BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 8 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7913

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Reglamentando régimen de fiscalización para las «bebidas alcohólicas a base de vino».

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

— Expte. 1855/C/1919. — 390/V.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, significándole la conveniencia de establecer un régimen especial de fiscalización para las «bebidas alcohólicas a base de vino», y

CONSIDERANDO:

Que son muy atendibles las razones en que la repartición nombrada funda su pedido;

Que, además y como consta del expediente agregado Nº 1996/C/1919, iniciado por la casa Francisco Cinzano y Cía. y del presente iniciado por el Centro Vitivinícola Nacional, la doble clasificación legal de los productos de referencia, como «vinos compuestos» por una parte y «bebidas alcohólicas» por otra ha producido inconvenientes y confusiones en el régimen fiscal que se les aplica, que como lo manifiesta la Administración General de Impuestos Internos se deben evitar.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por la repartición del ramo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Los fabricantes de bebidas alcohólicas en general (Decreto Reglamentario, Ley 9470), podrán elaborar bebidas a base de vino con su sola inscripción de licoristas y dentro del régimen general de licorerías.

Artículo 2º. — Los contribuyentes que elaboren, con absoluta prescindencia de toda otra bebida alcohólica, productos sujetos a la tasa del Art. 4º de la Ley 10.359 y comprendidos a la vez en el Art. 6º, inciso 4º de la Ley 4363, se inscribirán como «fabricantes de vinos compuestos» quedando sometidos al régimen especial que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 3º. — Los fabricantes de «vinos compuestos» sólo podrán introducir o guardar en sus locales de elaboración y depósito, los siguientes productos:

a) Las bebidas de propia elaboración.
b) Las materis primas de la elaboración.
c) Las bebidas alcohólicas importadas por el fabricante y estampilladas y las adquiridas de terceros.

En estas fábricas queda prohibida la existencia de aparatos distilatorios.

Artículo 4º. — En locales que están materialmente separados de los anteriores, sea por divisiones transversales, sea por su ubicación en distintos pisos de un mismo edificio, aunque comuniquen interiormente, podrán instalarse:

a) Depósito, para, estampillado de bebidas alcohólicas o para su fraccionamiento.
b) Bodegas con sus anexos y fábricas de vinos provenientes de tratamientos declarados lícitos por la Ley 4363.
c) Depósitos de venta fraccionamiento o corte de vinos.

Artículo 5º. — Todo producto de la fábrica encontrado sin su valor fiscal fuera de los locales expresados en el Art. 3º, se considerará en fraude, pero la inspección fiscal será ejercida sobre toda la fábrica, sus dependencias y anexos.

Artículo 6º. — La inscripción se practicará por la División Alcoholes a solicitud de los interesados, detallando por duplicado los productos a elaborar los envases y enseres de la fabricación y acompañando un plano en proyección horizontal de los locales comprendidos en los Arts. 3º (en tinta roja) y 4º con las instalaciones de la fábrica y las leyendas y explicaciones pertinentes.

Artículo 7º. — Los envases de elaboración deberán ser fijos, y estar señalados en el plano de la fábrica. Serán oficialmente cubicados y llevarán columnas graduadas de nivel.

La Administración General de Impuestos Internos podrá autorizar, previa solicitud, el empleo de envases menores de tonelería u otro material sin columna de nivel, especialmente para infusiones, los que serán oficialmente cubicados.

Artículo 8º. — Los envases de elaboración podrán ser habilitados provisoriamente para estacionamiento de las materias primas.

Igualmente podrán instalarse, previa autorización, tanques especiales destinados exclusivamente al depósito de las materias primas.

Artículo 9º. — Los fabricantes de vinos compuestos deberán llevar al día en libros rubricados, las siguientes cuentas oficiales:

a) Materias primas.
b) Elaboración.
c) Estacionamiento.
d) Valores sueltos.
e) Estampillado.

Una declaración jurada, con el resumen de su movimiento mensual en formulario oficial, deberá ser presentada del 1º al 5 de cada mes.

Artículo 10º. — En las cuentas de materias primas se llevará el movimiento de alcohol en la forma establecida en el régimen general de licorerías.

El movimiento de vino se anotará por partidas separadas correspondiendo una a cada número de análisis, con indicación de sus boletas.

El litraje de ingreso será el consignado en las boletas, salvo cuando a solicitud del interesado fuera oficialmente comprobado en el momento de la entrada.

Las infusiones y otros productos adquiridos para manipular se llevarán en cuenta especial incluída entre las de materia prima.

Artículo 11º. — Los fabricantes deberán comunicar en el día a la Administración el ingreso de vinos materia prima con mención para cada partida de litraje, número de envases, origen, análisis y boletas, determinando si ha sido transvasada a recipientes de depósito o si permanecerá en los de circulación.

Los ingresos de alcohol se comunicarán en la forma establecida en el régimen general de licorerías.

En las fábricas de vino compuesto que no sean dependencias de bodegas no será obligatorio en general el uso de boletas de materias primas, pero la Administración podrá imponerlas, como medida de control, cuando lo estime conveniente.

Queda prohibido el empleo de las materias primas ingresadas a fábrica, en cualquier objeto distinto de la elaboración de vinos compuestos, sin autorización previa e intervención fiscal.

Artículo 12º. — En las fábricas de vinos compuestos anexas a bodegas, deberán entrar los vinos materia prima, cumplidas ya las condiciones generales que sobre análisis, pago de impuesto, envases, boletas, etc. determina el régimen general de vinos.

Sus envases o el envase mayor en que se depositen deberán identificarse con boletas de materia prima, colocadas por un empleado fiscal encargado de verificar el ingreso.

Cualquier cantidad de vino que se hallase en los locales de estas fábricas sin su boleta de materia prima será considerada en contravención.

Artículo 13º. — En la cuenta de elaboración se anotará por separado cada operación, constituyendo el cargo las materias primas empleadas en volumen y absoluto, y la data, el producto obtenido con su análisis.

Artículo 14º. — En la cuenta de estacionamiento ingresarán los productos elaborados y permanecerán en la misma hasta su estampillado.

Artículo 15º. — En la cuenta de valores sueltos se anotará diariamente por clase, los adquiridos y los empleados en el estampillado.

Artículo 16º.—En la cuenta de existencias estampilladas, constituirán el cargo las bebidas estampilladas en fábrica y las recibidas estampilladas, y la salida, las extraídas de fábrica por expendio u otras causas.

Artículo 17º. — Son aplicables a las fábricas de «vinos compuestos» todas las disposiciones del régimen general de licorerías (Decreto Reglamentario, Ley 9470 y prescripciones concordantes) que no se opongan a la presente, especialmente las relativas a forma de pago del impuesto, inventarios y tolerancia y atestaciones en los valores y etiquetas.

Artículo 18º. — Las disposiciones de los artículos siguientes son aplicables, tanto a los «fabricantes de vinos compuestos» como a los productos de la misma clase que con sujeción al régimen general de bebidas alcohólicas, elaboran los licoristas.

Artículo 19º. — Los vinos compuestos deberán contener como mínimo un 75% de vino genuino y el resto no podrá estar constituído sino por las substancias que determina el Art. 6º, inciso 4º de la Ley 4363.

Artículo 20º. — Los vermouths, quinados y similares que no tuviesen la composición determinada en el artículo anterior, serán clasificados como «bebida artificial». Igualmente lo serán aquellos cuya composición no corresponda con la de las materias primas empleadas sugún sus análisis de origen.

Artículo 21º. — Cuando esos productos sean clasificados como bebida artificial, deberán abonar además del impuesto de bebida alcohólica el de la Ley 3884 que le corresponda y circular en las condiciones que estable-

con los artículos 93 a 103 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9647.

El impuesto de bebida artificial se hará efectivo dentro del quinto día de consentida esa clasificación.

Artículo 22º. — Los vinos compuestos no podrán ser librados al consumo antes de ser notificado el fabricante del resultado del análisis. El contribuyente podrá, dentro del quinto día, pedir rectificación de análisis, tanto respecto a su clasificación como a su grado. Esta se efectuará sobre el duplicado de la muestra, por la Oficina Química Nacional de la Capital, pudiendo el causante designar a su costa, un químico diplomado para que presencie el nuevo análisis. El resultado de este segundo análisis se tendrá por definitivo con respecto al producto analizado.

Artículo 23º. — Los fabricantes podrán solicitar que se efectúe análisis de control sobre las materias primas empleadas. En este caso la correspondencia que exige el Art. 20 deberá establecerse entre el producto control de ... análisis de control, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten por la discordancia entre los de control y origen.

Artículo 24º. — Puestos los vinos en elaboración podrán someterse a todos los tratamientos enológicos lícitos en la forma que el régimen de vinos establece.

Artículo 25º. — Terminada la elaboración será comunicada a la Administración con el detalle de las materias primas empleadas con su volumen, grado y análisis cuando proceda y con el resultado obtenido, solicitando al propio tiempo la extracción de muestras para el análisis de circulación.

Artículo 26º. — En cada envase de circulación deberá constar claramente el número de análisis del vino compuesto. Los interesados podrán optar entre estampado en los valores fiscales o hacerlo ya en la etiqueta principal ya en otra especial colocada en la parte más visible del envase. En estos últimos casos las etiquetas deberán ser aprobadas por la Administración.

Artículo 27º. — Todas las disposiciones del régimen general de vinos sobre extracción de muestras y análisis que no se opongan a las presentes son aplicables a los vinos compuestos.

Artículo 28º. — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

H. IRIGOYEN
P. Torello

Frizza J. y José Tesorieri. — Permiso para instalar una escalera.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 1261/F/1920. — D. Nº 28 — Vista la presentación de los señores José Frizza y José Tesorieri, en la que solicitan autorización para instalar una escalera sobre el talud del canal lateral Oeste, con el objeto de facilitar el embarque y desembarque de pasajeros procedentes de la isla Santiago; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero que, desde que el recurrente ocupará una fracción de terreno, corresponde el pago de su arrendamiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores José Frizza y José Tesorieri, para instalar una escalera sobre el talud del canal Oeste del Puerto de La Plata, con el objeto de facilitar el embarque y desembarque de pasajeros, procedentes de la isla Santiago, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento, la suma mensual de un peso moneda nacional por cada quince metros o fracción de terreno que ocupe;

b) Los recurrentes no podrán exigir a los pasajeros, por uso de la escalera, más retribución que la del pago de cuarenta centavos moneda nacional fijado como precio del pasaje;

c) Los concesionarios no podrán transferir su concesión ni subarrendarla;

d) La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Frigorífico Argentino de Tierra del Fuego. — Prórroga para introducir materiales libres de derechos.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 5998/F/919. — D. Nº 30. — Vista la presentación del Frigorífico Argentino de Tierra del Fuego, en la que pide se prorrogue el plazo que de acuerdo con el Decreto de Agosto 26 de 1911, tiene fijado su concesión para introducir libre de derechos, los materiales destinados a la construcción de un Frigorífico en Río Grande (Ley Nº 10.171), y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por el Frigorífico recurrente haciendo valer a su favor, las dificultades que ocasionó la guerra no sólo a la navegación y al comercio internacional, sino también al funcionamiento normal de todas las Compañías Mercantiles, son fundadas;

Que, siendo el propósito del Decreto que limita las franquicias aduaneras evitar mantenerlas por tiempo indefinido, en circunstancias comunes, es evidente que no sería aplicable en este caso, no sólo por que la situación actual no es anormal, sino también porque el P. E. no puede tener interés en dificultar el establecimiento de una industria cuya iniciativa no ha sido abandonada sino detenida;

De conformidad con lo dictaminado con el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese un plazo de un año al efecto solicitado.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ley Nº 11.015

Acordando la suma de (pesos 50.000 m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, para la Comisión Nacional de Homenaje al General Belgrano.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1º Acuérdase a la Comisión Nacional de Homenaje al General Belgrano, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, como contribución de la Nación para las ceremonias a realizarse con motivo del centenario de la muerte del prócer.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA	ARTURO GOYENECHE
B. Ocampo	*Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Mainero y Gauzellino. — Permiso para construir una planchada

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 1267M/1920. — D. Nº 25. — Vista la presentación de los señores Mainero y Gauzellino, en la que solicitan se les autorice a construir una planchada sobre la ribera Oeste del canal lateral Oeste para facilitar la carga y descarga de mercaderías generales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero que, desde que los recurrentes ocuparán una fracción de terreno corresponde el pago de su arrendamiento;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Mainero y Gauzellino para construir una planchada sobre la ribera Oeste del canal lateral Oeste para la carga y descarga de mercaderías generales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento, la suma mensual de un peso moneda nacional por cada quince metros o fracción de terreno que ocupe.

b) Los concesionarios no podrán transferir ni subarrendar su concesión quedando sujeta a los reglamentos vigentes y a los que en adelante se dictaren y le fueren relativos.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. cuando lo juzgue conveniente sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Pagani Juan Paulino. — Permitiendo continuar ocupando la ribera del canal de acceso al Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 1263/P/1920. — D. Nº 24. — Vista la presentación del señor Juan Paulino Pagani, en la que solicita se le permita continuar ocupando la ribera del canal de acceso al Puerto de La Plata, en su lado Este, con una escalera de madera de veinte metros de largo por uno y medio de ancho que facilita el embarque y desembarque de pasajeros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero que, desde que el recurrente ocupará una fracción de terreno, corresponde el pago de su arrendamiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Juan Paulino Pagani para continuar ocupando la ribera del canal de acceso al Puerto de La Plata, en su lado Este, con una escalera de madera de veinte metros de largo por uno y medio de ancho, que facilita el embarque y desembarque de pasajeros, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento la suma de un peso m/n., mensual por cada quince metros o fracción de terreno que ocupe.

b) El concesionario no podrá transferir su concesión ni subarrendarla.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Relaciones Exteriores y Culto. — Eximiendo de derechos portuarios al buque «Carnegie».

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 572/R/1920. — D. Nº 22. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que a pedido del Comandante del Yate «Carnegie», solicita se exima a este buque del pago de los derechos de muelle durante el tiempo que permanezca en el Puerto de la Capital; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un buque destinado exclusivamente a comisiones de índole científica es equitativo acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exímese al buque «Carnegie», del pago de los derechos de puerto, mientras permanezca en el de la Capital y siempre que no realice operaciones comerciales.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Receptoría de Zárate. — Habilitación de un depósito para mercaderías de importación.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 1835/Z/919. — D. Nº 31. — Vista la nota de la Receptoría de Zárate, en la que pide se habilite para depósito de mercaderías de importación el galpón construído por el Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Cº Ltda., atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el depósito de que se trata ha sido construído ... del permiso acordado por resolución de 1º de Febrero de 1918;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para el almacenamiento de mercaderías de importación, el galpón construído por el Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Cº Ltd., en virtud del permiso concedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 1º de Febrero de 1918.

Art. 2º Las operaciones que se realicen por el depósito que se habilita serán fiscalizadas por el Guarda nombrado por Decreto de 17 de Diciembre último, cuyos haberes costea la empresa ... 1920.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Receptoría de San Antonio Oeste. — Tránsito de automóviles de y para la Patagonia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 331/S/920. — D. Nº 32. — Vista ... la Receptoría de San Antonio Oeste manifiesta los inconvenientes que ... el contralor de entrada ... Decreto de 24 de Junio de 1914 se exige a los automóviles ... atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, ... en la región patagónica se encuentra en pleno vigor la ley de Aduana ... importación ningún motivo de seguridad fiscal existe ... la entrada de automóviles a regiones al norte del paralelo 42º, por lo que conviene eximir, como se solicita, a dichos vehículos de las formalidades establecidas en el Decreto de 24 de Junio de 1914;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase eximidos de las formalidades establecidas en el Decreto de 24 de Junio de 1914, a los automóviles que ... para las regiones al Sud del paralelo 42º, y en su consecuencia, derógase el inciso 2º del artículo 13 de dicho Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Silvestre Angel. — Permiso para instalar una planchada

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 1266/S/1920. — D. Nº 26. — Vista la presentación del señor Angel

Silvestre en la que solicita se le permita instalar una planchada sobre el talud del canal lateral Oeste, para la descarga de frutas y verduras que vienen a su consignación en botes y lanchas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero que, desde que el ocurrente ocupará una fracción de terreno corresponde el pago de su arrendamiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Angel Silvestre, para instalar una planchada sobre el talud del canal lado Oeste, para la descarga de frutas y verduras que vienen a su consignación en botes y lanchas; bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata en concepto de arrendamiento, la suma mensual de un peso moneda nacional por cada quince metros o fracción de terreno que ocupe;

b) El concesionario no podrá transferir ni subarrendar su concesión, quedando sujeta a los reglamentos vigentes y a los que en adelante se dictarén y le fueren relativos;

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

«The Curtiss Aeroplane and Motor Corporation». — Sin efecto concesión de un terreno para hangar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 4449/T/919 —D. Nº 35—Vista la presentación de «The Curtiss Aeroplane and Motor Corporation, en la que desiste de la concesión de un terreno en el Puerto de la Capital, para instalar un hangar destinado a depósito de hidroaviones, acordada por Decreto de 17 de Diciembre de 1919; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, no correspondiendo pago alguno por arrendamiento por no haber la recurrente tomado posesión de dicho terreno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 254 de Diciembre 17 de 1919.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Traverso Juan y Hno — Instalación de un guinche para descarga de arena, etc.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

Exp. 6222/T/919. — D. Nº 37. — Vista la presentación de los señores Juan Traverso y Hno., en la que piden se les permita instalar un guinche en la cabecera Nordoste del Dique Nº 3 del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra y pedregullo; atentos los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Juan Traverso y Hno., para instalar un guinche en la cabecera Nor Oeste del Dique Nº 3 del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra y pedregullo, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupe la tarifa de ($ 15 m/n), quince pesos moneda nacional por metro cuadrado al mes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de Julio de 1912.

b) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga, en un paraje próximo al guinche, con mercaderías inflamables, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.

c) El guinche será manejado por personal competente no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupe.

e) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indicaciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.

f) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas por la reglamentación del Decreto de Noviembre 21 de 1913, y los concesionarios deberán abonar la patente e impuestos que correspondan y se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E., en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Centro Guerreros del Paraguay». — Aprobación de reforma de estatutos.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

C. 25. — Hallándose satisfechos los recaudos legales y reglamentarios y de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y una (41), las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación «Centro Guerreros del Paraguay», por la Asamblea ordinaria realizada el 7 de Julio de 1919.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Compañía Nacional de Calefacción». — Aprobación de los artículos 6º y 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

Nº 5. — Atento que la Asamblea se ha realizado en debida forma; que las modificaciones se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los artículos 6º y 30, corrientes a fojas treinta y siete (37) y treinta (30) vuelta, respectivamente, sancionada en la asamblea extraordinaria del 16 de Septiembre ppdo., por la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Calefacción», debiendo darse cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Moto-Club Argentino». — Se reconoce como persona jurídica

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

M 12. — Atento que la recurrente por sus objetos, se halla comprendida en el art. 33, inc. 5º del Código Civil, cuyos demás recaudos, así como los otros legales y reglamentarios han sido también satisfechos y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconocese como persona jurídica a la asociación «Moto-Club Argentino», constituída en esta Capital el 24 de Noviembre de 1905, y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) y veinticuatro (24) e intercalándose en el art. 64, después de «disuelto» las palabras «por la asamblea».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Mercantil Trading Company (Sociedad Anónima de Representaciones». — Autorización para funcionar.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

M. 16. — Por hallarse satisfechos los recaudos legales y reglamentarios y en mérito del precedente informe de la Inspección General de Justicia.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908 a la Sociedad «Mercantil Trading Company (Sociedad Anónima de Representaciones)», constituída en esta capital el 6 de Mayo del corriente año, y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a seis (6) con las modificaciones de fojas quince (15) y diez y seis (16).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Mexican Petroleum Corporation» (Corporación Mejicana de Petroleo). — Autorización para establecer en el país agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

M. 17. — Visto que la sociedad se halla debidamente constituída en su país de origen; no conteniendo sus estatutos nada contrario a los principios de orden público; habiéndose cumplido las formalidades legales de autenticidad y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la S. A., constituída el 14 de mayo de 1915 y registrada en el Estado de Maine (Estados Unidos de América) bajo la denominación de «Mexican Petroleum Corporation» (Corporación Mejicana de Petroleo), a establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos y documentos cuya traducción corre de fojas treinta y una (31) a cuarenta y siete (47).

La sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el art. 287 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908 quedando también sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictarén para las de su clase,

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Propietarios Carniceros de la Capital. — Aprobación de reforma de estatutos.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

P. 16. — Atento que se ha cumplido los requisitos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reformas de fojas sesenta y seis (66) vuelta y sesenta y siete (67), introducidas en los estatuttos de la asociación «Propietarios Carniceros de la Capital» por la asamblea extraordinaria realizada en esta Capital el 6 de abril ppdo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Quebrachales Fusionados». — Aprobación de reforma de estatutos

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

Q. 2 — Habiéndose realizado la asamblea de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a las cuales se ajustan, también, las modificaciones, y en mérito del precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reformas de fojas ciento cincuenta (150) introducidas a los arts. 10 y 11 de los estatutos de la sociedad anónima «Quebrachales Fusionados» por la asamblea extraordinaria del 30 de Abril ppdo., debiendo darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase testimonio y archívese

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio (S. A.)». — Aprobación de reforma de estatutos.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

R. 8. — Considerando que la asamblea se ha realizado en condiciones estatutarias; que las reformas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39), las reformas de fojas veintinueve (29) vuelta a treinta y uno (31), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Ribereña del Plata Compañía Sud Americana de Comercio (S. A.)», por la asamblea extraordinaria del 23 de Abril ppdo., debiendo darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos de Santa Rosa (Pampa Central). — Se concede adscripción al Escribano Juan Forns Artigas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

G. 43. — Visto este expediente, atenta la información producida y en mérito de las causales alegadas en el precedente dictamen del señor Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano don Juan Forns Artigas, adscripción al Registro de Contratos Públicos que regentea el Secretario del mencionado Juzgado, don Eduardo Grané en Santa Rosa.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº 37 de la Capital. — Se concede adscripción al Escribano Nacional Claudio de Mateo.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

G. 92. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 179 de la ley Nº 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de la Capital, que regentea el Escribano señor Eusebio E. Giménez al Escribano Nacional señor Claudio de Mateo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº. 76 de la Capital. — Nombramiento de Regente del Escribano adscripto al mismo señor Francisco C. González.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

G. 575. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 180 de la ley Nº 1893 y de acuerdo con lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones, de turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 76 de la Capital al Escribano adscripto al mismo señor Francisco C. González, en reemplazo del Escribano señor Nemesio Escobedo que falleció.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº. 58 de la Capital. — Se concede adscripción al Escribano Nacional Victoriano de la Riega, en sustitución del Escribano Emilio del Valle cuya renuncia se acepta.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920

D. 59. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 180 de la ley Nº 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 58 de la Capital, que regentea el Escribano señor Santiago de la Riega, al Escribano Nacional señor Victoriano de la Riega, en sustitución del Escribano señor Emilio del Valle, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº. 117 de la Capital — Se concede adscripción al Escribano Nacional Alberto Rosso Guerrero, y se acepta la renuncia del Escribano Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

R. 39. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 173 de la ley Nº 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 117 de la Capital, que regentea el Escribano señor Leopoldo R. Broggi, al Escribano Nacional señor Alberto Rosso Guerrero, en reemplazo del Escribano señor Pedro A. Lartigau, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº. 150 de la Capital. — Se concede adscripción al Escribano Nacional Emilio del Valle.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

D. 111. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 179 de la ley Nº 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 150 de la Capital, que regentea el Escribano señor Alfredo E. del Valle, al Escribano Nacional señor Emilio del Valle.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº. 151 de la Capital. — Su creación y nombramiento de Regente a favor del Escribano Nacional señor Héctor Recalde.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

R. 76. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 171 de la ley Nº 1893, y visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro de Contratos Públicos en esta Capital, que llevará el Nº 151 y nómbrase para desempeñar la regencia del mismo al Escribano Nacional señor Héctor Recalde.

Art. 2º El Escribano nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza prescripta por el art. 173 de la ley citada.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos «La Defensa», Donato Didiego y Compañía Limitada». — Autorización para funcionar.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

M. 14. — Satisfechos los requisitos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908 a la «Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada», constituída en esta Capital el 26 de abril ppdo., y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) vuelta a diez (10), con las modificaciones de fojas quince (15).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

«Inspección General de Enseñanza. — Materias que deben aprobar los Tenedores de Libros, para obtener título de Perito Mercantil.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

Vista la nota que antecede y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los Tenedores de Libros que deseen obtener el título de Perito Mercantil, deberán aprobar las siguientes materias no incluídas en el Plan de estudios de los primeros:

Algebra de 5º año; Geometría Plana y Dibujo Lineal; Geometría del Espacio y Dibujo Lineal; Geografía de 4º año; Historia de 1º, 2º, 3º, (moderna) y 4º año; Legislación Fiscal; Economía Política; Castellano de 5º año; Ciencias Naturales de 3º 4º y 5º; Productos Mercantiles de 4º y 5º año; examen general escrito y oral de un Idioma Extranjero; Organización e Instituciones del Comercio; Contabilidad de 4º y 5º año.

Art. 2º Los estudiantes que hubieran terminado sus estudios de Tenedor de Libros y desearan continuar los de Perito Mercantil, para ingresar en el 5º año de estos últimos, deberán previamente aprobar las siguientes materias:

Historia de 1º, 2º, 3º, (moderna) y 4º año; Geometría Plana y Dibujo Lineal; Geometría del Espacio y Dibujo Lineal; Geografía de 4º año; Ciencias Naturales de 3º y 4º año; Contabilidad de 4º año; Productos Mercantiles de 4º año; Idioma Extranjero, en un examen general, escrito y oral.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén. Expediente U. 516 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, doctor Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Libertad Nº 1213, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún Leufú, sección X lotes 2, 3, 6 y 7 que deberán ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto)

Desde la intersección de la línea que divide las secciones IX y X con la línea divisoria entre el Departamento Confluencia y Picún Leufú (punto «F» del croquis adjunto), se mide sobre esta última 2000 (dos mil) metros hacia el Nor-Oeste (punto «G» del croquis adjunto). Desde este punto «G» se mide un ángulo recto hacia el Sud-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X, 10.000 (diez mil metros). (Así se encuentra el punto «H» del croquis). De este punto «H» se corre una línea en ángulo recto hacia el Sud-Este hasta encontrar la línea divisoria entre las secciones IX y X (punto «B» del croquis adjunto).

Es justicia. — Firmado: A. E. Uriburu.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos: — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala) en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 1827.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45º Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho de modo que su vértice Norte se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308.70 m.) al Sur 45º Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — Firmado Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte. Director General.

E. 6 julio 2710 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén. Expediente S. 518 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Juan Saavedra; de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal calle Chubut Nº 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto):

En el Departamento de Picún Leufú Sección IX lotes 4, 5 y 8, un polígono irregular cuyos lados están situados en la forma siguiente: Desde la intersección de la línea que divida a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos de Confluencia y Picún Leufú se miden sobre la primera 3500 (tres mil quinientos) metros hacia el Sud-Oeste. Desde este punto así encontrado (punto «A» del croquis adjunto), se miden sobre la línea divisoria entre las citadas secciones IX y X; 6500 (seis mil quinientos) metros en la misma dirección (punto «B» del croquis adjunto), la línea así constituída forma el lado mayor del polígono irregular que se solicita: — Desde el punto «A» se miden en ángulo recto en dirección al Sud-Este 4000 (cuatro mil metros). — Del punto así encontrado (punto «C» del croquis adjunto), se miden 5500 (cinco mil quinientos) metros; hacia el Oeste (línea C-D del croquis adjunto). — Desde el punto «D» se miden hacia el Sur astronómico 3500 (tres mil quinientos) metros, encontrando así el punto «E». — Desde el punto «E» se tira una línea hacia el punto «D» quedando así cerrado el polígono irregular que se solicita.

Es justicia. — Firmado: Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos: — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Junio 12 de 1920.
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de un permiso

de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún Leufú), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular cuyos vértices A, B, C, D, E, están [illegible] del modo siguiente:

A. Situado a ocho mil ochocientos cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros (8848 m. 26), al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (8689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B. Situado a cuatro mil treinta y un metros diez centímetros (4031 m. 10), al Norte 45° Oeste del vértice A.

C. Situado a ocho mil trescientos cincuenta y nueve metros dos centímetros (8359 m. 02), al Sur 45° Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros (4889 m. 50) al Sur 45° Este del vértice C.

E. Situado a seis mil quinientos diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (6517 m. 65), al Norte del vértice D. y a cinco mil trescientos tres metros cincuenta y cuatro centímetros (5303 m. 54) al Oeste del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. julio 6 2711 v-17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente L. 635 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Antonio Lacruz; comisionista, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Luján Nº 830, al Señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados; ni labrados y cuya propiedad ignoro s. es fiscal o particular.

La situación de la zona solicitada es la siguiente:

En el lote 30 de la Sección VI del plano de dicho Territorio de 1625 (un mil seiscientas veinticinco) hectáreas de superficie en forma rectangular con una base de 2500 (dos mil quinientos) metros y una altura de 6500 (seis mil quinientos) metros y dispuesta en forma tal que sus lados Noreste (N. E.) sean las [illegible] Sudoeste (S. O.) y Noroeste (N. O.) del lote 30 arriba citado y el lado Sudeste (S. E.) sea paralelo al lado del Noroeste (N. O.) y diste de él 6500 (seis mil quinientos) metros.

Acompaño un croquis pintada en rojo la zona pedida.

En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — Firmado: Antonio Lacruz.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy ocho de mayo de mil novecientos veinte a once horas y treinta minutos. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad de don Ricardo Parena, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 529.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de seis mil quinientos metros (6500m) de largo en dirección Norte 45° Oeste por dos mil quinientos (2500m) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a seis mil cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros (6432m30) al Sur 45° Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8000m) al Norte 45° Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Ricardo Parena. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Ricardo Parena, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 6 julio 2715 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Exp. G-244-920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.— Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Diego R. Grant, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1159, al señor Director me presento y respetuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de 7.300 metros de largo en dirección N. a S. por 2.740 metros de ancho, de modo tal, que su vértice S.E. quede situado a 8.000 metros al O. 39°30' S. de la desembocadura del Río López en el Oceano (Bahía Slogget).

En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda indistintamente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: D. R. Grant.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo: Garrido — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil trescientos metros (7.300 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil setecientos cuarenta metros (2.740 m) de ancho de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) al Oeste de un punto situado a tres mil metros (3000 m.) al Norte de otro punto de la costa del Oceano, el cual dista dos mil metros (2.000 m.) hacia el Suroeste de la desembocadura del Río López en el Océano.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2703 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P-1392-919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Poulags, según poder registrado en esta Dirección, domiciliado en Santiago de Chile, calle Panteón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma triangular cuyos límites son: al S. E. una línea de dirección S. 45° O. que pasa a seis metros al N. 45° de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al N. E. una serie de líneas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del Río Barrancas y al O. una línea recta de dirección N. S. que cortando los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, presentada por don Alejandro Poulags en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación, después de la rectificación hecha por el interesado para evitar superposiciones: Al Sudeste una recta de dirección 45 grados Oeste, a partir de la margen derecha del Río Barrancas en el punto de encuentro con dicha margen del límite Noroeste del permiso de cateo vencido J/277/18 reemplazado por el actual pedimento R/41/920, dicha recta se limita a 6.200 metros aproximadamente de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al Noreste una poligonal cuyos lados no sean mayores de mil metros inscripta en la margen derecha de dicho río. Finalmente, al Oeste una recta de dirección Norte Sud, que con las anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2702 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R/41/920.

«Buenos Aires, Enero 7 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra comisionista de Bolsa, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 30.., al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen al fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45° o que pase por un punto situado a 1.000 metros al S. 45° E. de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al S. O. una recta perpendicular al límite S. E. y que diste 3000 metros del punto citado, al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy siete de Enero de mil novecientos veinte a las doce y veinte pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 11 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas presentada por el señor Tomás Mendiolaza Lima en nombre de don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Al Sud Este una recta de dirección Sur 45 grados Oeste que pase por un punto situado a 1000 metros al Sur 45 grados Este de la desembocadura del arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al Sud Oeste una recta perpendicular al límite Sud-Este que dista 3000 metros del punto citado, al Noreste una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros, al Noroeste una recta perpendicular al límite Sudoeste y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente y queda obligado a respetar los derechos de los descubridores de la mina registrada «Germaine» expediente M/251 919. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco, descubridores de la mina «Germaine». — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco en su carácter de descubridores de la mina «Germaine», y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte. — Director General.

E. julio 5 Nº 2700 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Expediente A/2455/920.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Arnott, ingeniero Británico, domiciliado en la calle Alsina 1169 al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto A. situado sobre la costa del Océano (Bahía Slogget) a 2.000 metros al O. de la desembocadura del Río López, se medirán 3.000 metros al Norte cuyos

extremos de ... B. del punto B. se medirán 4.110 metros al O. formando el punto C., del punto C. se trazará una línea hacia el Sur de 7.300 metros y que llegando a la costa forme el punto D., y finalmente desde el punto D. una línea poligonal que siga el curso del mar hasta unirse con el punto A. — En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El Señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine en esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: William Angus. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sur pasando por un punto de la costa que dista dos mil metros (2.000 ms) hacia el Sud-Oeste de la desembocadura del Río López en el Océano, Al Oeste una recta paralela al límite Este y que dista cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) de éste último. Al Sur una línea poligonal inscripta en la costa. Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierran una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Hs.). — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte — Director General.

E. julio 5 Nº 2701 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 396 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado; y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Sud Este del lote Nº 16 de la Sección V en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el costado Nord Oeste de los lotes 16 y 13. — El tercer lado sería una línea Norte Sud apoyada en el límite de los cateos solicitados; y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de dos mil hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efctos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Junio 17 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Colfluencia) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de D. Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé Nº 2879.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a dos mil doscientos veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (2227 m. 48) al Norte 45° Este de un punto que se encuentra a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121 m. 30); al Norte 45° Oeste del vértice Nor Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B. Situado a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166 m. 59) al Norte 45° Este del vértice A.

C. Situado a mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287 m. 73) al Sur 45° Este del vértice B:

D. Situado a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros al Sur del vértice C., y a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454 m. 32) al Sur 45° Este del vértice A.

El interesado no pose, ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1° Ordenar el registro y las publicaciones.

2° Notificar al señor Palmiro Milani. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a D. Palmiro Milani; en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E, 5 julio 2707 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 395 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Nor Este del lote Nº 1, de la Sección IX, del Territorio en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el lado Nor Oeste de los lotes Nos. 1 y 4. — El tercero lado sería una línea Este Oeste apoyada en el límite Norte de los cateos solicitados, y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de 2.000 hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta, Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a tres mil novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros (3942 m. 56) al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (2689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de la Plaza Huincul.

B. Situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.); al Norte 45° Oeste del vértice A.

C. Situado a tres mil cuatrocientos sesenta y ocho metros noventa centímetros (3468 m. 90), al Sur 45° Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil treinta y uno metros diez centímetros, (4031 m. 10), al Sur 45° Este de C. y a cuatro mil novecientos cinco metros setenta centímetros (4905 m. 70) al Oeste de A.

El interesado no pose, ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2706 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 394 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de 5.000 metros de largo de Nor Este a Sud Oeste, por 4,000 metros de ancho que ocupa la parte libre de los lotes Nos. 27 y 30 de la Sección VI del Territorio en la mayor proximidad al límite Sud Este de dichos lotes.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado, Garrido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efctos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Sur 45° Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a tres mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (3932 m. 30) al Sur 45° Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no pose, ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires; Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E, 5 julio 2705 v. 16 julio

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos veinte, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente. en ejercicio, don J. Gregorio Zuberbühler. Director de Turno don Martín Pereyra Iraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes	Importe
3 Noviembre de 1887	24	$ 199 —
6 Septiembre » 1890	3	» 30 —
16 Octubre » 1891	12	» 934 —
8 Enero » 1894	42	» 2192 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	72	» 348 —
20 Septiembre » 1897	47	» 2208 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	30	» 30 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	94	» 94 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	714.714	» 7.252.197 —
Emisión antigua autorizada	2	» 2 —
4 Octubre » 1883 Emisión menor	8	» 4 —
21 Agosto » 1890 id. id.	5	» 2 50
29 Septiembre » 1891 id. id.	1	» 0 50
20 Septiembre » 1897 id. id.	3	» 1 50
20 Septiembre » 1897 Decreto 21/6/918	132585	» 66.292 50
	847.642	$ 7.324 535 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Martín Pereyra Iraola, Director de Turno — *J. Gregorio Zuberbühler*, Vicepresidente

Alberto Meyer Arana, Secretario

Alberto Aubone, Gerente — *A. Sesma*, Contador

Moisés N. Castellanos, Tesorero

CAJA DE CONVERSION — Balance

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

CUENTAS		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN GENERAL:					
Emisión Mayor en billetes	1341276080 —				
Emisión Menor en billetes	3013771 50				
Emisión Menor en níquel	17429164 90				
Emisión Menor en cobre	840508 28		1362559524 68		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º)—Conversión de la emisión fiduciaria — Cta. Emisión		979544699 82			
Ley Nº 9480 — Cuenta Emisión		89996566 42			
ORO:					
Caja Oro				430999679 896	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				39598489 500	
Ley 3871 (Art. 7º)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro					430999679 896
Ley Nº 9480—Cuenta Oro					39598489 500
VARIOS:					
Depositantes de Títulos			4911300 —		2962464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía		4900000 —		2962464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos — Millani		11300 —			
Garantía del contrato Fichet					
		1367470824 68	1367470824 68	473560633 396	473560633 396

Emisión en circulación	$ m/n	1362559524 68
GARANTÍA:		
Caja de Conversión: Encaje	$ o/s	430999679 896
Bonos por oro recibido en las Legaciones	»	39598489 500
	$ o/s	470598169 396

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO	
	ENTRADAS	SALIDAS
Ley Nº 3871	$ o/s 31578677 287	—
» » 9480	» » —	31578677 279

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ 1687460 —

J. GREGORIO ZUBERBÜHLER
Presidente

ALBERTO AUBONE
Gerente

ALBERTO MEYER ARANA
Secretario

ANGEL SESMA
Contador

MOISÉS N. CASTELLANOS
Tesorero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 7 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	449 20
» adicional	»	45 —
» Marcas	»	720 —
» subscripción y venta	»	14 60
	$	1228 80

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletin que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores para anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzar. se el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuició de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

LA CAUCION COMERCCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Julio en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15; en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 34 y 35 de los Estatutos sociales

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Por la Comisión Comercial. — Emilio Obligado, presidente.

E-25 junio 2635 v-12 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 3248 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que; de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Srs. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Balcarce 184 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 184 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Tabernig, Presidente.

E.-8 julio 2753 v-26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 14 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico.
2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.
3º Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E-8 julio 2752 v-26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 11 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.
4º Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director General.

E-8 julio 2751 v-26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2º piso con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E-8 julio 2749 v-26 julio

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS

S. de S. M. con Personería Jurídica

Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 15 del corriente mes de Julio a las 21.30 horas en el local Charcas 1677 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolución definitiva en el asunto de la Personería Jurídica.

Se encarece puntual asistencia. Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Por la Comisión Directiva, M. Rodríguez Mattos, secretario.

E. 7 julio 2737 v. 10 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a/ct a las 16 en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 112, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v. 21 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas por segunda citación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Julio de 1920, a las 15 en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 3649; por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su celebración y que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — El Secretario.

E. 7 julio 2738 v. 10 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de un Director por tres años.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5º Nombramiento de Síndico por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anuales.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de nuevo Directorio.
5º Elección de Síndico y Suplente.
6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Junio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

CLUB MAR DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio corriente a las 17 en Florida 42 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente; Vice 1º Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se hace presente que siendo segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — César González Segura, Presidente. — Félix U. Camet, Secretario.

E. 7 julio 2731 v. 16 julio

PATRIA E LAVORO

Sociedad Filantrópica Italiana

Chile 1567

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en 1ª convocatoria el Lunes 12 de Julio de 1920, a las horas 20 en su local Chile 1567,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Modificación de los artículos 8, 11, 12, 16, 19, 20, 21 y 25 de los Estatutos.

Buenos Aires Julio 6 de 1920. — E. De Cesarea, Gerente.

E. 7 julio 2735 v. 10 julio

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Institución; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio a las 16.30 en el local del salón Rotisserie Sportman, Florida 45, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del balance del ejercicio al 30 de Junio de 1920.
Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 suplentes y 3 revisadores de Cuentas.
Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Antonio Rodríguez, Gerente.

E. 6 julio 2718 v. 10 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires,

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er.

piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2º Destino que se le dará a las utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 12 de Julio a las 20 horas con la siguiente

Orden del día:

En el local calle Camargo Nº 870

1º Informe del Consejo Directivo sobre la personería jurídica y aprobación de los Estatutos sociales.
2º Elección para proveer las vacantes del C. D.
3º Autorización al Vicepresidente, Secretario e Inspector General para que realicen la transferencia de la propiedad a la Institución.

Salomón Guini, Secretario.

E. 6 julio 2724 v. 12 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda. de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2704 v. 26 julio

SOCIETA DI PATRONATO E RIMPATRIO PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca para el día 10 del corriente mes de Julio a las horas 17 en el mismo local de la Sociedad: Avenida Alem Nº 1260 la Asamblea ordinaria de los señores Socios para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en unión al Presidente y al Secretario General
2º Lectura de la memoria anual y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1919—920.
3º Elección de seis Consejales para dos años en substitución de los cesantes; señores Alberto Costabel, Saint Clair De Micheli, Juan Gregorina, Gerónemo Lovero, José Pedriali y José Ventafridda y de un Consejal para un año en sustitución del dimisionario Félix Lora.

Se advierte que la Asamblea quedará constituida y deliberará válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida por la reunión. — Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — El Gerente.

E 2 julio — 2681 v. 10 julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso),

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knutlsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E 1º julio 2673 v 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 455.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplante.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E. 30 junio 2568 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
   a) Miembros de la Dirección General.
   b) Síndico titular y Síndico suplente.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2563 v-24 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen al acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2532 v-16 julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chinca Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.
3º Elección del Síndico y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 583 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor:

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 673, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta que de la misma deba labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos; los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1065-1071. — Buenos Aires; Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.
2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Norito, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravasio, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores ac-

cionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. —

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2628 v-14 julio

MATA SOLA

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 16 en la calle Balcarce 160 escritorio 527 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de una persona para que en representación de la Sociedad haga los trámittes para su disolución.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y las suscriban conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

E-25 Junio 2618 v-12 Julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de un liquidador.
3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.
4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2624 v-12 julio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente,
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso.: — Félix J. Martinez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari; Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 13, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267

Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada; resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. L. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

C0875

Sociedad Anónima de Seguros "La Rural"

Opera en: Seguros sobre Vida, Accidentes, Cristales y Reaseguros (Incendios y Marítimos)

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 556

Capital autorizado .... $ 2.500.000 — c/l
subscripto .... » 2 500.000 — «
realizado .... » 2.500.000 — «

«(Dividido en 5.000 acciones, Series A. B. C. D. y E.)»

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920 (Tercer trimestre del 26.º Ejercicio Social

ACTIVO	$ m/l
Cajas y Bancos	1187733 80
Propiedades y inmuebles	3577946 52
Títulos de renta y valores diversos	1347614 55
Préstamos hipotecarios y sobre valores	748118 68
Préstamos sobre pólizas Vida	276887 65
Pólizas rescatadas y vencidas Vida	23301 89
Obligaciones a cobrar	4886 —
Diversos deudores	382472 38
Gastos de explotación	695357 94
Compañías de Seguros y Reaseguros deudoras	720972 08
Siniestros	698984 21
Cuentas de orden	100000 —
	9762195 60

PASIVO	$ m/l
Capital subscripto	2500000 —
Reservas	3012306 28
Beneficios asegurados Vida	121509 51
Siniestros pendientes Vida	15000 —
Diversos acreedores	36312 16
Compañías de Seguros y Reaseguros acreedoras	840383 86
Compañías Filiales	1688797 50
Cuentas de orden	100000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses etc.)	1446153 52
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio anterior)	1732 77
	9762195 60

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 1º. de 1920

James Begg, presidente.— Th. Möller Frederiksen, dirección general - sub gerente. — Julio Wildberger, contador.— Germán Wernicke, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández; 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2371—V. 10 julio

00815

Galicia y Río de la Plata

Compañía Argentina de Seguros contra Incendio

Buenos Aires — Cangallo 391

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado	$ c/l	1.000.000 —
» [illegible]	» »	1.000.000 —
» realizado	» »	400.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920
3er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	600000 —
Caja y Bancos	257913 00
Propiedades inmuebles	545993 30
Títulos de renta y valores diversos	26160 —
Préstamos hipotecarios	283433 33
Mobiliario y material	3667 41
Diversos deudores	44479 51
Gastos de explotación	250951 74
Siniestros	73861 83
Cuentas de orden	40251 72
	2126714 51

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	452327 79
Siniestros pendientes	7647 81
Diversos acreedores	180278 82
Cuentas de orden	58171 12
» » explotación	428289 05
	2126714 51

Antonio [illegible], presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Luis D. Calviño, contador. — Francisco García [illegible], síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.
E. 7 julio Nº 2725 - v. 10 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 206, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Airtes, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conevniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles: San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados despues del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 5º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Vernetti

v-22 julio

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 12 del corriente a las 15 horas, para la provisión de géneros para la confección de 60 capotes con destino al Hospital Ternú de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 32725-D. 920; que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires Julio 3 de 1920.

El Secretario
v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino al consumo de las dependencias de la Adm. Sanitaria.

Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario
v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de alfombras de Smirna, mesas de toilet y sillas de hierro esmaltado con destino a los servicios del Hospital Parmenio Piñero.

Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario
v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre, copiraies, etc. y herramientas para los servicios del Hospital Muñiz.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario
v-13 julio

Llámase a licitación para la provisión de 1.500 metros lineales de burupay con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario
v-14 julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario
v-16 julio

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado durante el 2º semestre 1920.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario
v-14 julio

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario
v-13 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14, para la provisión de 4.000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario
v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14.30 para la renovación de la cubierta de madera de las calles, Juncal de Callao a Montevideo, y de Paraná a Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario
v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 15, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tellier de Rivadavia a Cosio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario
v-15 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo lo trabajos de herrería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v_19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, comestibles y otros artículos de consumo, artículos de bazar; de ferretería, de electricidad; maderas; materiales de construcción y pinturería destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día trece de Julio del caño en curso, a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_13 julio

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en

la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.

2 v 6 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

V.-5 agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1a de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo numero será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo». no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días., a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos:

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917, $ 83.141 o/s.

Ley 3474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que, fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — El Secretario.

v-21 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por quintuplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuadrado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce. — El secretario general.

v-20 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato accesó a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 8 ocho de Julio a las 16 horas, para el suministro de 20.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana o media campana; de las dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio de 1920.

v-8 julio

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación

de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v-21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Mallo de Méndez; por sí y sus hijos menores doña María Esther Ramona, doña Nélida don José María Andrés y don Reynaldo Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Andrés Méndez.
Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Lucía Díaz de Onetto, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Onetto.
Buenos Aires, Junio 30 de 1920.
El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 don Romualdo T. Velázquez para su hijo don Romualdo Carlos Velázquez, en su carácter de hijo legítimo de la ex-maestra de primera categoría de la Escuela Nº 42 de Córdoba doña Alcira Velázquez de Velázquez.
Buenos Aires, Julio 2 de 1920.
El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina Cuevas de Nievas en su carácter de viuda del ex-jubilado don Salvador Nievas.
Buenos Aires, Junio 30 de 1920.
El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anavi de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ega que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Bassi de Lezcano por sí y sus hijos menores don Enrique Leoncio doña Dolores Simona, doña Germina Gregoria y doña Angélica Prudencia Lezcano, y por sí doña Catalina Emilia Lezcano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Florentino Lezcano.— Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Pascuala Ramallo de López, por sí y sus hijos menores don Cipriano Martín, don Pascual Servilliano, doña María Haydée y don Germán Atilio López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de Policía de la Capital don Martín López. — Buenos Aires Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Florentina Sánchez de Tirapegui por sí y sus hijos menores doña María Carmen y don Ramón María Tirapegui, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Ramón Tirapegui. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza en su carácter de Inspector de la obra del Palacio del Congreso, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Raimundo Macdonall, para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas con motivo de los reparos formulados en la construcción de las obras del Congreso Nacional; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Junio 23 de 1920. — El Secretario.

E 20-junio S/pp. $ 16 m/n. v-11-julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 959 D. o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 285 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Saguís, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 923 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el tér-

mino de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 324, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M., o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340, fecha de entrada Marzo 19 919. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Río Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de rezagos Nº 14/920 o 171 R. o 745 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 14/920

Marca D. S. J. número 1, 1 cajón Tren, paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca The Gortruore, sin número, 1 cajón, Tren paquete 168, fecha de entrada 20 de Diciembre de 1918; Marca N. sin número, 1 bolsa, Tren, paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca Bristh Legation, número 11.12 2 cajones Darro, paquete 3305, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca D. R. Gabalo Bahía Blanca, sin número, 1 rueda, vapor Signe, paquete 3316, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca A. Sportono, números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Emilio S. de Perez, paquete 3274, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; Marca en triángolu M. M. y D. G. A: Lámpara, sin número 29 cajones, vapor Guardia Nacional paquete 202; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; Marca Yris, sin número, 200 bolsas, Tren, paquete 27., fecha de entrada Febrero 12 de 1919; ; Marca S., sin número, 969 bolsas, Tren paquete 27 fecha de entrada Febrero 12 de 1919; Marca P. T. C. sin número, 57 esqueletos, vapor Ajiateo, paquete 3278, fecha de entrada Diciembre 5 de 1918; Marca C. B. K. sin número, 5 fardos, vapor P. Cristojbrersen, paquete 3111, fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca A. B. Rarucci Halsouni, sin número, 5 esqueletos, vapor P. Cristojhersen, 3111 fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca B. C. 2 cascos, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918, Marca en doble triángulo B. sin número, 2 cajones, vapor California paquete 2665, fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en cuadro C. C. B. B. sin número 2 cajones, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca Mr. S. Willem abajo United Plate número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en diamante Bajo F. N, número 20, 1 bordalesa, Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 282, 91, 92, 3 cascos; Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 295, 98, 307; 3 cascos; Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. sin número 1 casco, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; E. I. J. abajo 999, sin número 8 atados Guardia, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca U. B. B. números 178, 180, 2 cajones Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante C. A. S. F. abajo B. C. números 706, 26 al 29 5 cajones Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Sin Marca, número 1 al 5, 5 cascos, Guarda paquete 6; fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante D. E. arriba C. A, número 14, 1 cajón, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919. — El Jefe.

v-10 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzo Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 631 D. o 478 A. o 69 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R., número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 249 al 50, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3488, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3163 3168, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3483, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Veztriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

v-22 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13/920 o 161 R. o 723 A. o 160 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezagos Nº 13/920.

Marca M. A. número 1 al 5, 5 cajones vapor Valbanera, paquete 218, fecha de entrada Febrero 21 de 1919; Marca A. P. sin número, 1 fardo, vapor Río de Janeiro, paquete 2014 fecha de entrada Febrero 19 de 1918; Marca J. M. G. abajo B. sin número 1 fardo, vapor Río de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918; Marca S. B. sin número, 1 cajón, vapor Río de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918;

Sin marca, sin número 1 fardo vapor Kratos, paquete 2002, fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca en diamante E. N. S. arriba abajo G.E.C.L., sin número, 1 atado vapor Kratos paquete 2002 fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca R. L. abajo 67508, sin número 2 bolsas, vapor C. Socratiff, paquete 3468, fecha de entrada Diciembre 29 de 1918; Marca en triangulo C. R. arriba T. A., número 199, 1 fardo vapor Enclid, paquete 3207, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; Marca en Ovalo G. G. Gauza número 1, 2, 2 cajones Cristian Bors. paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. sin número, 1 chapa, vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. abajo J. E. L. L. O. N. sin número, 2 chapas vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca E. C. R. W. sin número, 8 cajones, vapor Burgnndy, paquete 20, fecha de entrada Enero 5 de 1919; Marca Norwegian Legatión número 1 al 12, 12 cajones vapor Rio Janeiro, paquete 3378, fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; Marca O. V. C. sin número, 1 bolsa Tren, paquete 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca C.C.C. abajo A. sin número ,1 bolsa Tren 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca S. sin número, 911 cajones, Tren, paquete 30, fecha de entrada Febrero 17 de 1919; Marca S. sin número 997 atados, Tren: paquete 28, fecha de entrada Febrero 13 de 1919; Marca Q. sin número, 1011 atados, Tren, paquete 33, fecha de entrada Febrero 22 de 1919; Marca S. sin número, 974 cajones, Tren, paquete 22, fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-10 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli Hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego; Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bauché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 561 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 vS. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Arístides del Toppo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará

a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curotto» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría, Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Víctor Gapundiak o Víctor Apanchaka o Víctor Aj cpanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser dejado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y el art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repónganse las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió, y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Relagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Monzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por

oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.
E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.
E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaracion en las querellas que le sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 30 junio 607 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E. 30 junio Nº 603/S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Baravilbaso, secretario.
E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.
E. 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.
E. 3 julio 618 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis ... al N. O. de Pirámides por don

Nicolás Ragui, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cantón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerois bajo apercibimiento de lo que huhir lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7 20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial *Primero.*

v-16 julio

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná, a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos, diez años.

Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extrucción y demás detalles que fueren necesarios.— Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-26 julio

[illegible]

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75449

POLDI

Junio 17 de 1920. — Poldihutte Fiegelgusstahlfabrik. — Para distinguir aceros en general, de la clase 4. — Aviso Nº 3150.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75553



CANADIAN BEAVER BRAND

Junio 23 de 1920. — Brandramohenderson Limited. —Para distinguir pintura de toda clase, barnices esmaltes, lacas y colores en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3166.

E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75555

"ROCHESTER"

Junio 23 de 1920. — Antonio Calzadilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3355.

E-8 julio v-14 julio

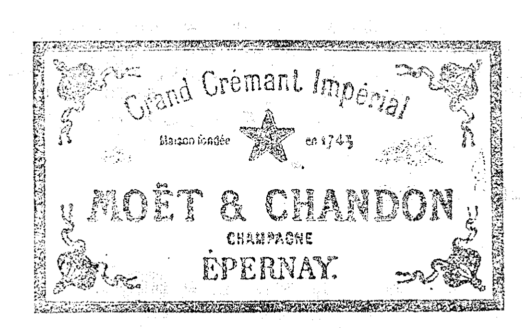
Acta Nº 75556



Junio 23 de 1920. — Anciens Etablissements A. Combe y Fils y Cíe. Para distinguir productos de toda forma para el calzado, de la clase 14. — Aviso Nº 3350.

E-8 julio v-14 julio

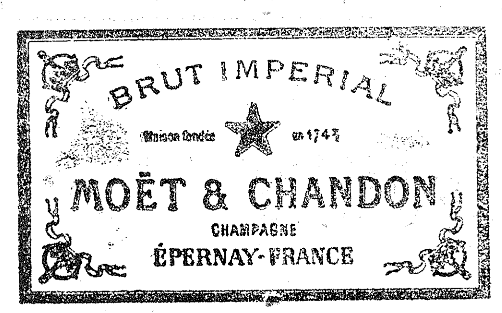
Acta Nº 75557



Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vino champagne y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3353.

E-8 julio v-14 julio

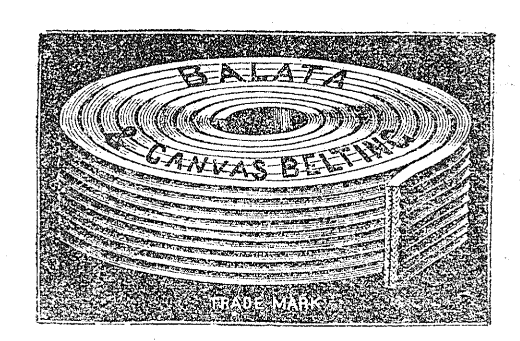
Acta Nº 75558



Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vino champagne y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3352.

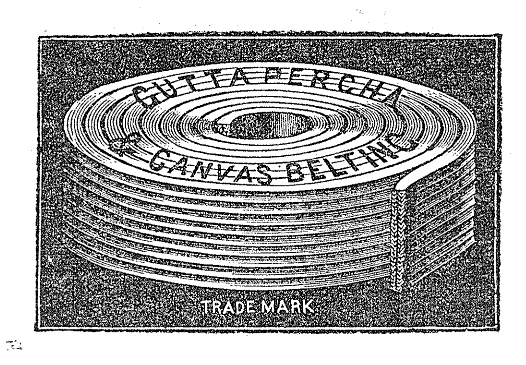
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75610



Junio 24 de 1920. — R. y J. Dick Limited. — Para distinguir bandas en general para trasmisión, de la clase 10. — Aviso Nº 3478.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75611



Junio 24 de 1920. — R. y J. Dick Limited. — Para distinguir bandas en general para trasmisión, de la clase 17. — Aviso Nº 3477.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75612

Prana Sparklets

Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, api cultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3495.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75613

Prana Sparklets

Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets Company Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3496.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75672.

"FEENEY & CO'S"

Junio 23 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3387.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75673.

FEENEY'S

Junio 23 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3388.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75674

PR. 485

Junio 23 de 1920. — P. Ragnet y R. Vignes. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3339.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75678

Weber

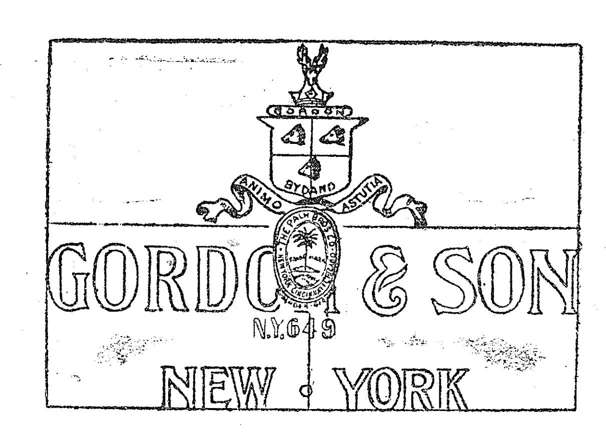
Junio 28 de 1920. — The Aeolian Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3381.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75679.



Junio 28 de 1920. — Vega e Hidalgo. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75681.



Junio 23 de 1920. — Gordon y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3552.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75671.

"FEENEY & CO'S"

Junio 23 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3386.
E 8 julio v-14 julio

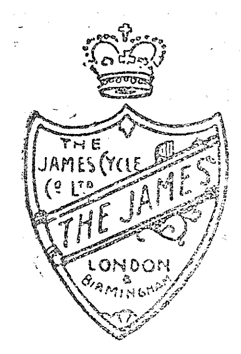
Acta Nº 75691.



Junio 28 de 1920. — J. Granara y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3533.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75692.



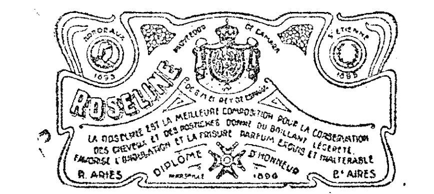
Junio 28 de 1920. — Reginald Thomas Dukinson Armitage. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 3588.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75654



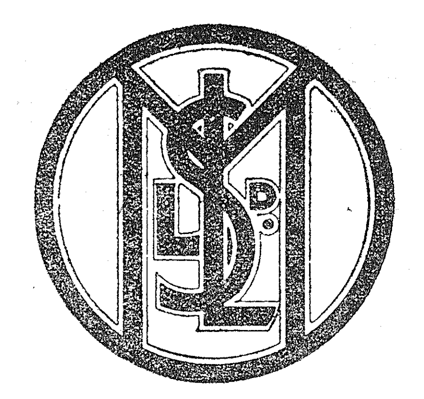
POUR EVITER LES CONTREFACONS R. Ariès



Junio 25 de 1920. — Juan Ariés, llamado Remy A.i s. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso Nº 3550.

E 8 julio v-14 julio

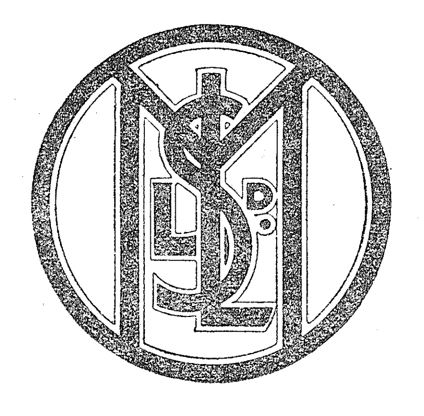
Acta Nº 75651.



Junio 25 de 1920. — Marine And Locomotive Superheaters Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucuar filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3505.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75652.



Junio 25 de 1920. — Marini And Locomotive Superheaters Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de élas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3501.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75653.

DE-NO-FA

Junio 25 de 1920. — De Nordiske Fabriker De No Fa Aktieselsk. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado en natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3281,

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75649

VEGETTA

Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso Nº 3476.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75618

VEGET

Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brock. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso número 3543,

E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75587

ANTRAXO-LISINA-BABY.

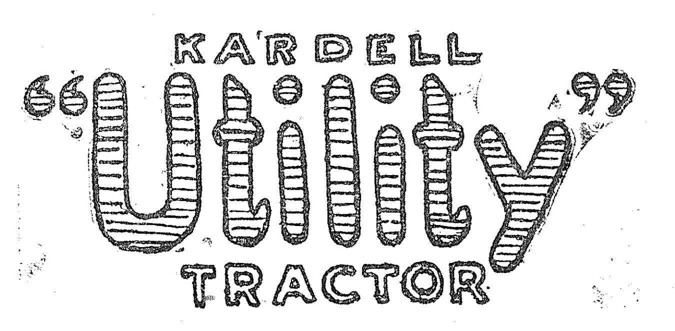
Junio 24 de 1920. — Francisco L. Baby. — Para distinguir un producto de la clase 2, — Aviso Nº 3366. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75593



Junio 24 de 1920. — Antonissen Geyer y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3167. E 8 julio v-14 julio

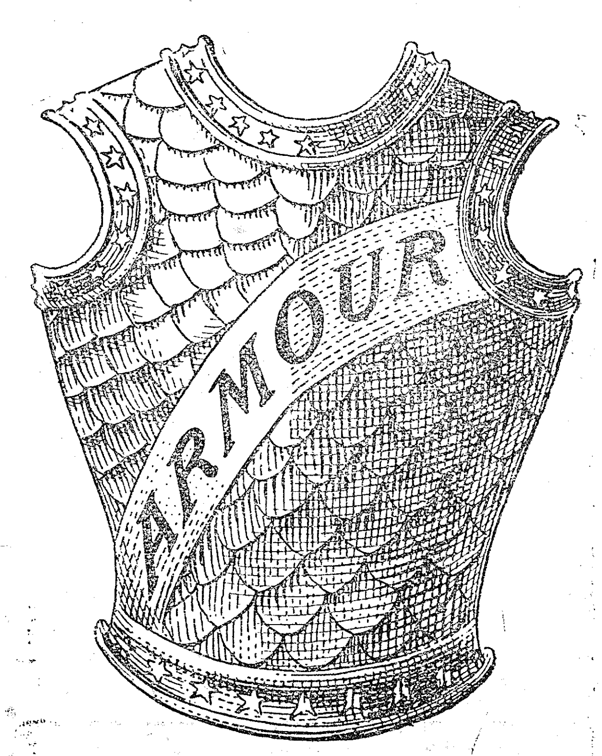
Acta Nº 75603.



Junio 24 de 1920. — Kardell Tractor y Truck Co. — Para distinguir motores a tracción, de la clase 12. — Aviso Nº 3114.

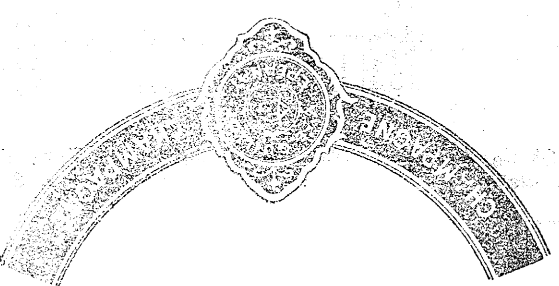
E 8 julio v-14 julio

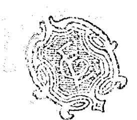
Acta Nº 75609



Junio 24 de 1920. — Atilio Maculotti. — Para distinguir camisas; cuellos, puños, calzoncillos, y demás similares, de la clase 15. — Aviso Nº 3434. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75694.





Champagne

Vve E Guillot

EPERNAY

Junio 28 de 1920. — Viuda de Guillot. — Para distinguir vinos espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3595.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75669.

The Useful Machinery Co.

(Cía de Maquinarias Utiles)

Junio 28 de 1920. — H. F. Orton y Cía, que comercia bajo el rubro de The Useful Machinery Co. (Compañía de Maquinarias Utiles). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y sericicultura, tonelerías, de la clase 5. — Aviso Nº 3389.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75670.

FEENEY'S

Junio 28 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3385.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75614

Prana Sparklets

Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets; Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3497.
E. 7 julio v. 13 julio

Acta Nº 75615

Prana Sparklets

Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets; Company Limited. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3494.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75636



Homolibers Compound Sulphur Lozenges

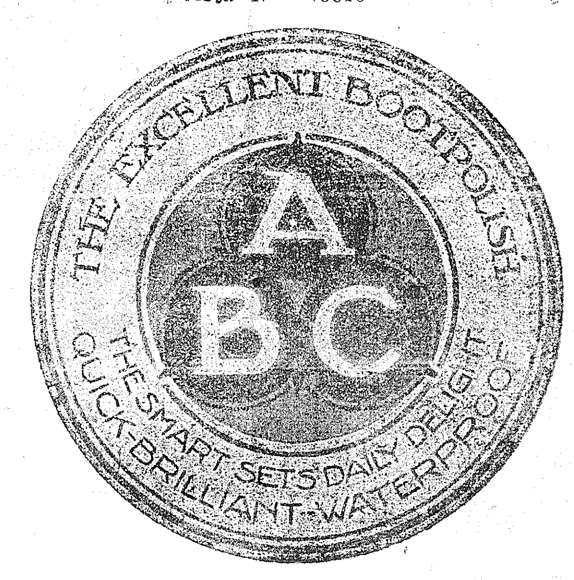
Junio 25 de 1920. — Rafael L. Pecacano del San. — Para distinguir un compuesto farmacéutico de la clase 2 — Aviso Nº 3374.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75618

PROGRESS

Junio 24 de 1920.—Howard Smith per Mills Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3501.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75616



Junio 24 de 1920. — N. V. Mij voor Wasverwerking. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3498.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75619

VICTORY

Junio 24 de 1920.—Howard Smith per Mills Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería; litografía; encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir; calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3502.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75641



Junio 25 de 1920. — Compañía de Seguros Contra Incendios Niagara; (Niágara Fire Insurance Company). — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 3369.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75645



Junio 25 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3547.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75421

NORIS

Junio 16 de 1920. — C. Conradty. — Para distinguir electricidad, maquinarias; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3294.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75422

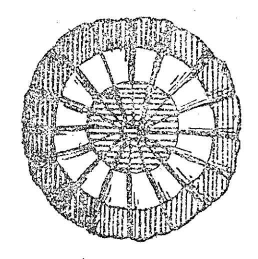
SIGLO XX

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3284.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75426

ESCARAPELA

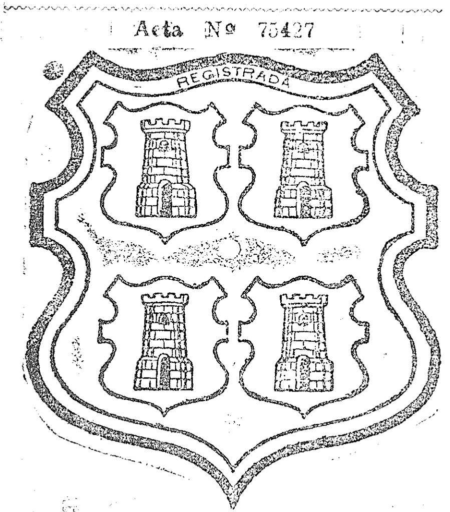


MARCA REGISTRADA

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3289.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75427



CUATRO CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3295.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75431

SIGLO XX

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3283.

E. 6 julio v. 12 julio

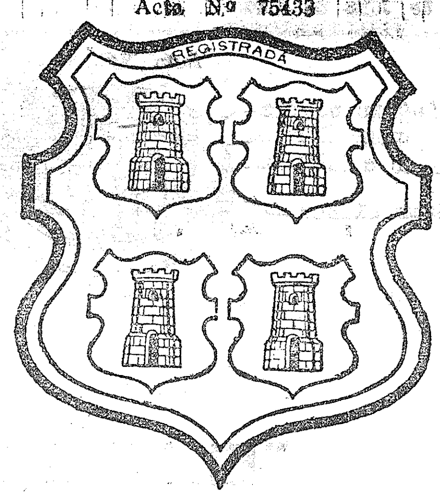
Acta Nº 75437

CALECIA

Junio 16 de 1920. — Juan Calé y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3332.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75433



CUATRO CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3290.

E. 6 julio v. 12 julio

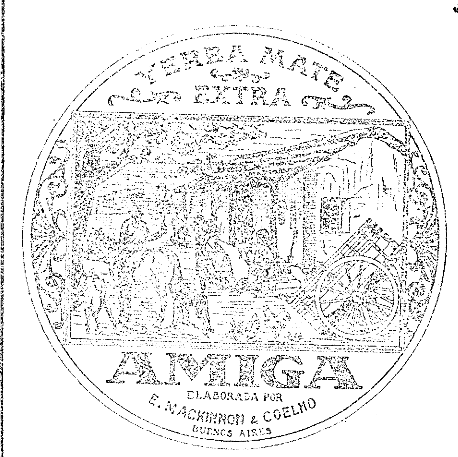
Acta Nº 75449



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3156.

E. 6 julio v. 12 julio

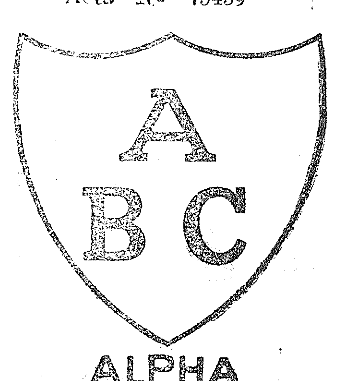
Acta Nº 75450



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3157.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75439

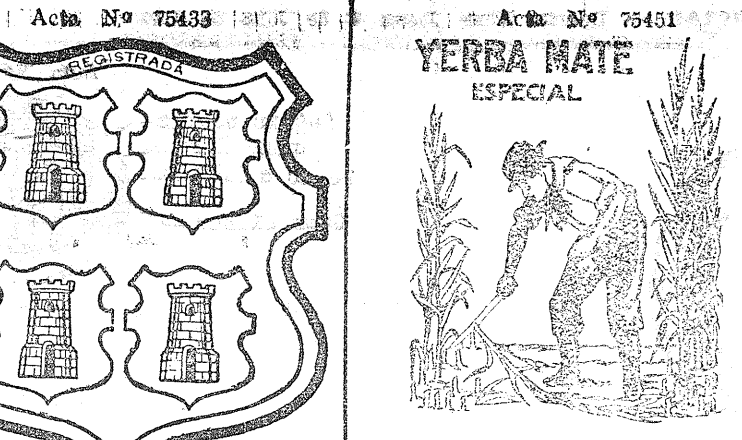


ALPHA
BEST

Junio 17 de 190. — The Eston Sheet y Galvanizing Co. Ltd. — Para distinguir láminas o chapas lisas en general de acero o hierro galvanizado: de la clase 4. — Aviso Nº 3147.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75451



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3158.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75452



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3160.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75453

VIGOR

Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir fajas eléctricas de la clase 20. — Aviso Nº 3161.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75455



Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3163.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75481

CUENOID

Junio 17 de 1920. — M. A. Kenny. — Para distinguir cueros artificiales; y hules de la clase 13. — Aviso Nº 3313.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75474



Junio 17 de 1920. — The Columbia Motors Co. — Para distinguir automóviles, partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3334.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75475



Junio 17 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos; e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2395.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75476

KIRCHNER

Junio 17 de 1920 — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3187.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75477

KRUMREIN & KATZ

Junio 17 de 1920 — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3189.

E. 6 julio v. 12 julio

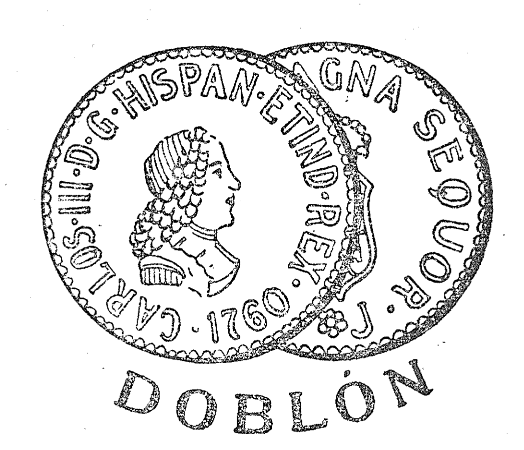
Acta Nº 75531

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3469.

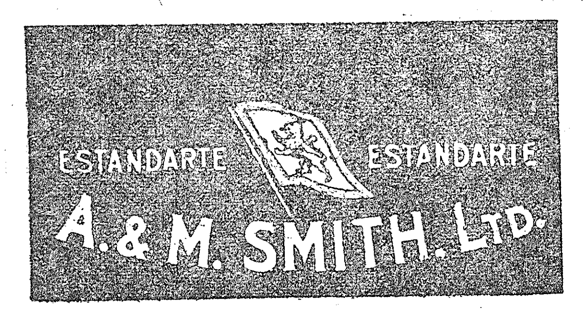
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75682.



Junio 28 de 1920. — Amable Estévez. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios; de la clase 16. — Aviso Nº 3583.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75684.



Junio 28 de 1920. — A. y M. Smith Limited. — Para distinguir bacalao y pescados de todas clases en conservas y frescos; de la clase 22. — Aviso Nº 3585.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75650



Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso número 3544.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75700.

ESTABLECIMIENTO VITI VINICOLA
OLIVIER SALMON

Junio 23 de 1920. — Olivier Salmón. — Para distinguir bebidas en general de la clase 23. — Aviso Nº 2493.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75559

MOET
BRUT IMPÉRIAL 1904
MOËT & CHANDON
CHAMPAGNE
EPERNAY

Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vinos y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3354.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75588.

Letras negras
Corona dorada
Fondo colorado
Cruz blanca
Fondo dorado
Cruz colorada
Corona dorada
Cruz blanca
Ave dorada
Fondo colorado

Junio 28 de 1920. — Eloy Montagnac — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3591.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75689.

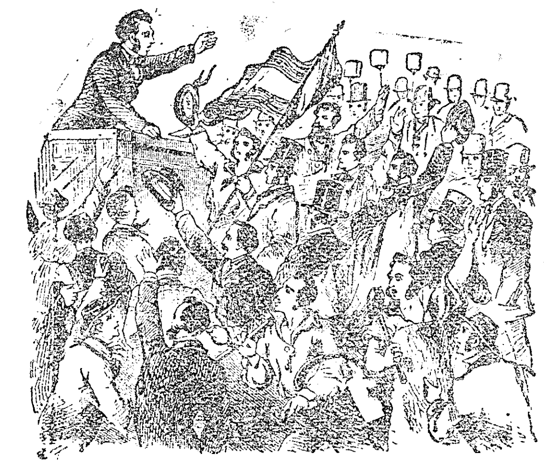
"EL PUEBLO"



Junio 28 de 1920. — Juan Baracchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3224.
E 8 julio v-14 julio

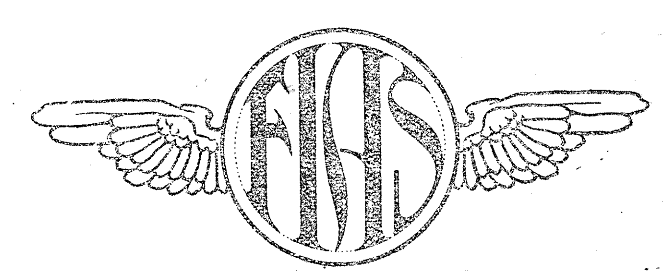
Acta Nº 75690.

"EL PUEBLO"



Junio 28 de 1920. — Juan Baracchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3223.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75695.



Junio 23 de 1920. — P. Orrico y Compañía. — Para distinguir artículos de sombrerería de la clase 16. — Aviso Nº 3593.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75585

HAUPTNER

Junio 23 de 1920. — H. Hauptner — Para distinguir instrumentos quirúrgicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso Nº 3474.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75572

KUPFERBERG RIESLING

Junio 23 de 1920. — Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommanditgesellschaft auf Aktien. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3484.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75454

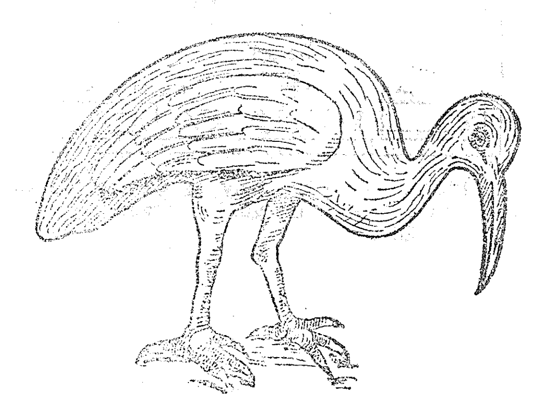
NEVADA

SAL FINA IMPALPABLE

Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3162.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75456



Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3164.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75495

"MI SECRETARIO"

Junio 18 de 1920. — Francisco Belluccia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3341.

E. 6 julio v. 12 julio

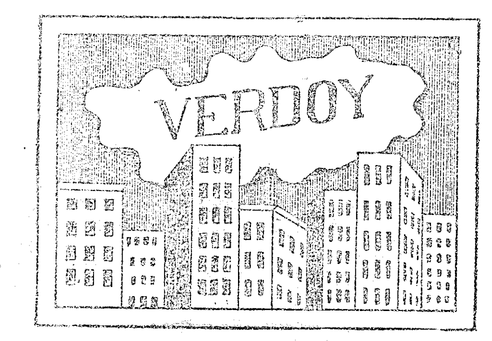
Acta Nº 75508



Junio 21 de 1920. — Manuel Aznar. — Para distinguir naipes en general de la clase 9. — Aviso Nº 3129.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75509



Junio 21 de 1920. — Aurelio Pitarch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. —

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75512

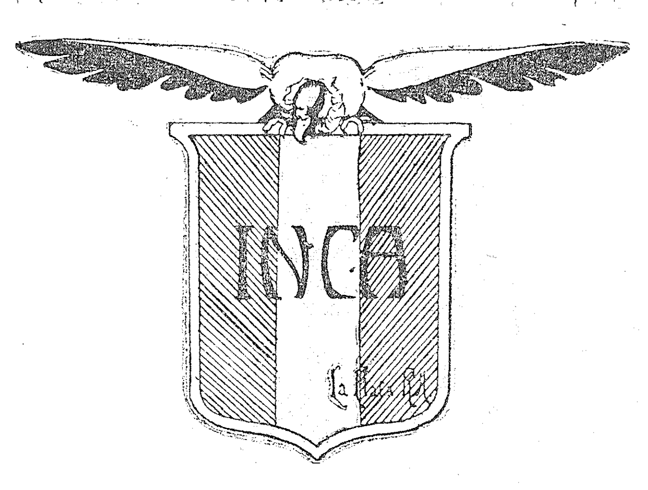
MARCA REGISTRADA

Ferroglobina

Junio 21 de 1920. — Milanta y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3433.

E. 6 julio v. 12 julio

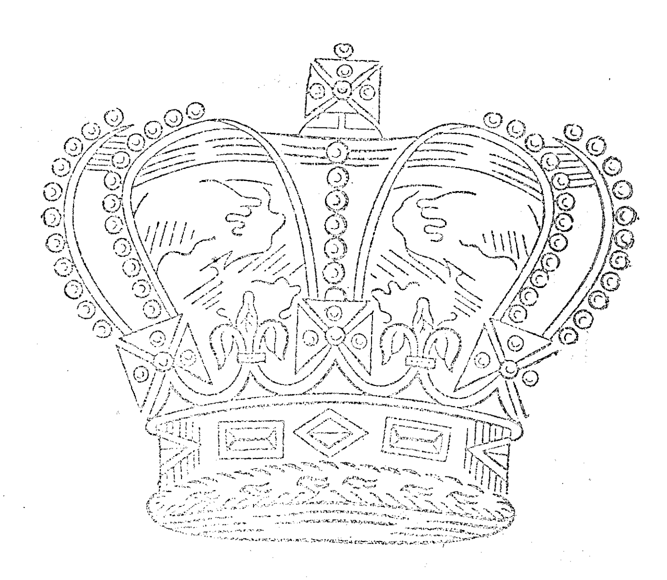
Acta Nº 75513



Junio 21 de 1920. — Guillermo L. Martín y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3447.

E. 6 julio v. 12 julio

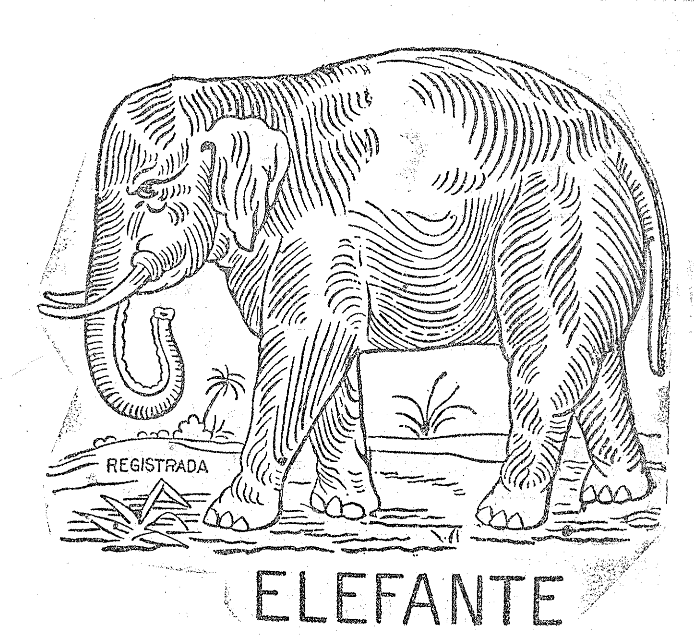
Acta Nº 75482



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3311.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75483



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Con excepción de camisas, cuellos y calzoncillos. — Aviso Nº 3312.

E. 6 julio v. 12 julio

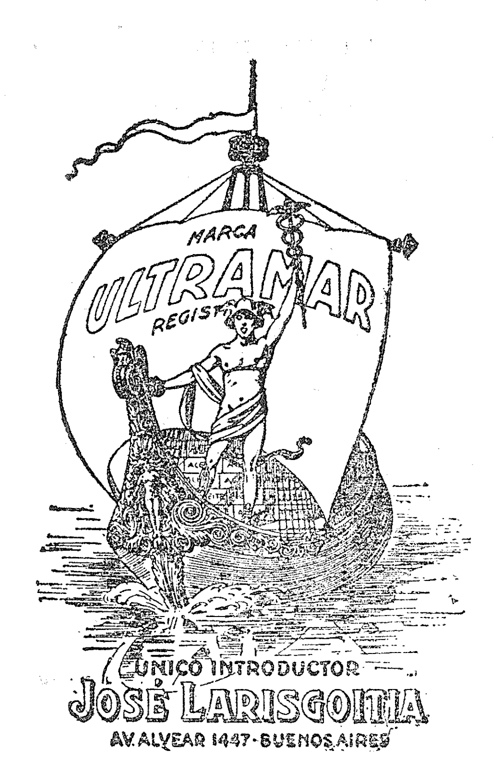
Acta Nº 65491

EASTERN

Julio 22 de 1919 — The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso ... Tintas de la clase 18. — (Substituída). — Aviso Nº 3320.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75846



Junio 11 de 1920. — José Larisgoitia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3216.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75423



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3285.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75514



Junio 21 de 1920. — Antonio Mérega. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3339

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75424



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3287.

E. 6 julio v. 12 julio

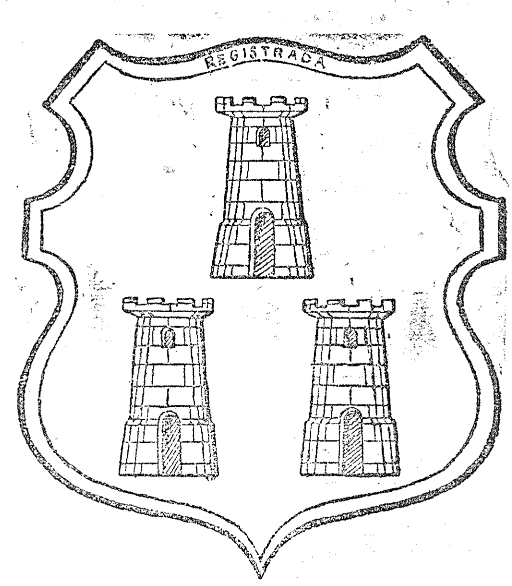
Acta Nº 75425



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3288.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75428



TRES CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3297.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75492

BOWSER

Junio 18 de 1920. — S. F. Bowser y Cía. — Para distinguir tanques de la clase 4. — Aviso Nº 3313.

E. 6 julio v. 12 julio

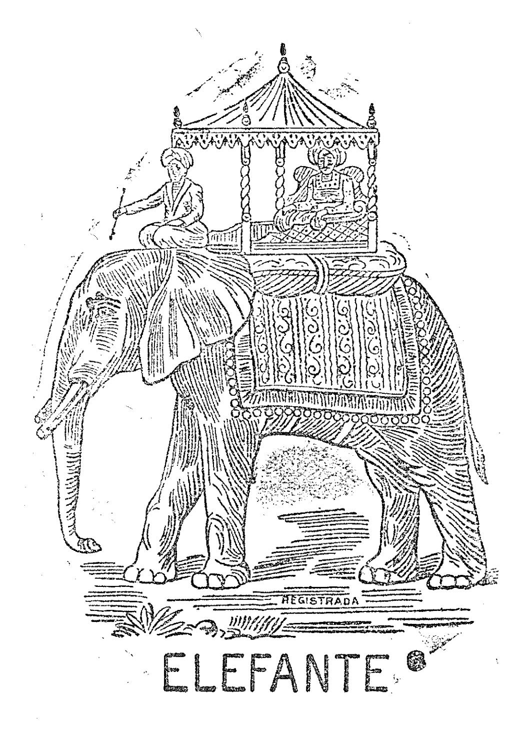
Acta Nº 75429



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3299.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75430



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3300.

E. 6 julio v. 12 julio

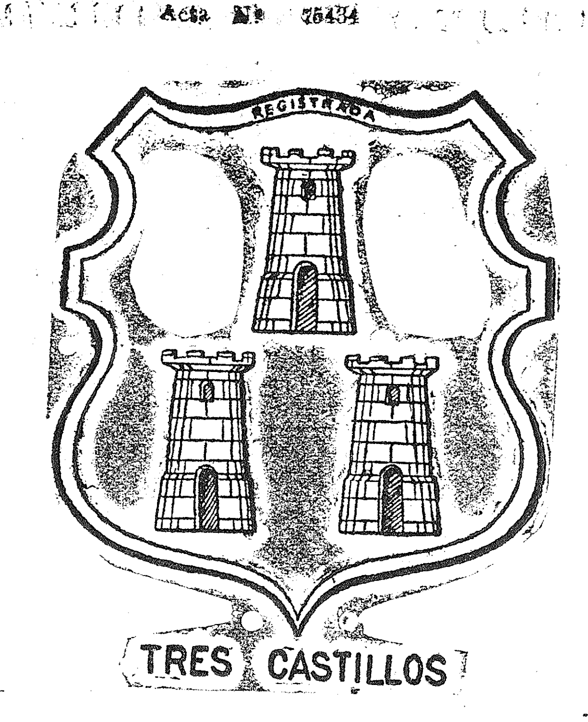
Acta Nº 75432



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3286.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75434



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3296.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75435

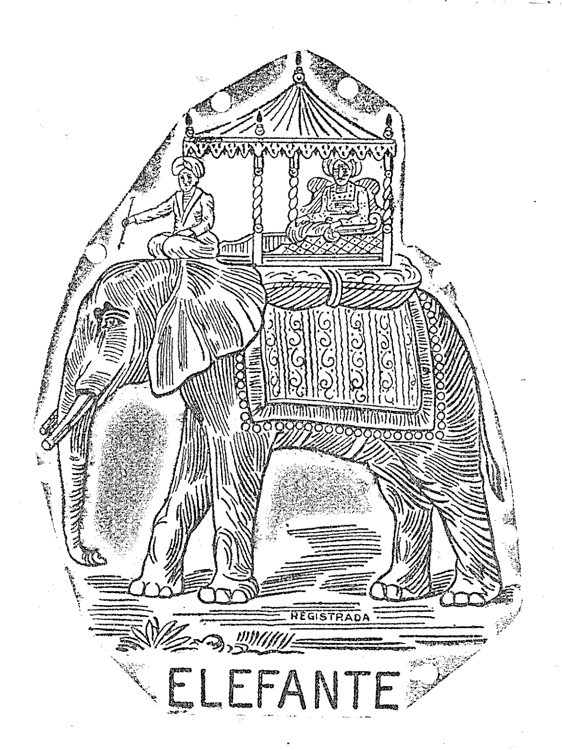
REGISTRADA

SAN JORGE

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3298.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75436



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3305.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75478



Junio 17 de 1920 — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3188.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75161

EL INFALIBLE

Junio 2 de 1920. Corporación Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2988.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75479

AFTOSAL

Junio 17 de 1920. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3333.

E. 6 julio v. 12 julio

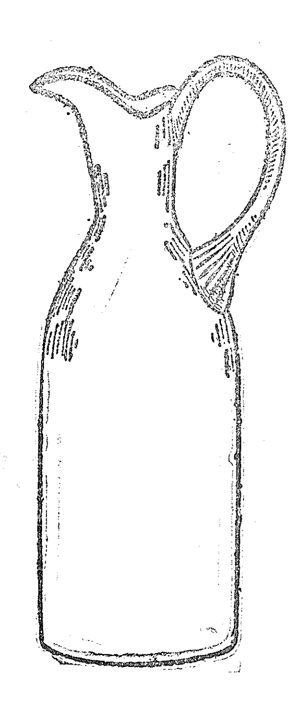
Acta Nº 75480

HOJAS DE ORO

Junio 17 de 1920. — Hijos de Elías Villanueva y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3314.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75418



Junio 17 de 1920. — Ignacio Granados y Compañía. — Para distinguir pickles de la clase 22. — (Envase). — Aviso Nº 3151.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75481

CUEROID

Junio 17 de 1920. — M. A. Kenny. — Para distinguir cueros artificiales y hules de la clase 13. — Aviso Nº 3313.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75458

SCALA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3233.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75459

SCANDA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3234.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75460

AGRIPPA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas, sólidas y sus similares, para la adhesión y conservación de correas, de la clase 1. — Aviso Nº 3231.

E. 6 julio v. 12 julio

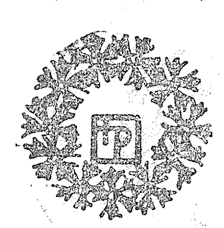
Acta Nº 75461

AGRIPPA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas, sólidas y sus similares, para la adhesión y conservación de correas, de la clase 3. — Aviso Nº 3230.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75467



JDA PAULIN

Junio 17 de 1920. — Carlos Eymer. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3327.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75468

CLEOPATRA

Junio 17 de 1920. — Sundt Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3330.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75469

SWARTZ

Junio 17 de 1920. — Mauricio Stenback. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3329.

E. 6 julio v. 12 julio

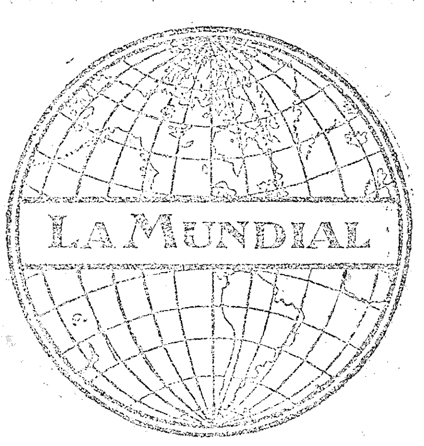
Acta Nº 75470

SWARTZ

Junio 17 de 1920. — Mauricio Stenback. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3328.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75473



Junio 17 de 1920. — Rafael Raya. — Para distinguir preparados para lustrar pisos, saca manchas de la clase 14. — Aviso Nº 3317.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75483

ISTITUTO FARMACOTERAPICO ITALIANO
Roma - Via Tre Cannelle, 15 - Roma
HIBERINA
(FENILETILIDROCUPREINA)
Rimedio specifico
CONTRO
l'INFLUENZA (febbre spagnola)
Per l'uso vedi istruzioni interne
PREZZO L. [illegible]

Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiana. — Para distinguir un producto contra la fiebre; influenza o grippe de la clase 2. — Aviso Nº 3342.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75487

ANTI-AFTOL
RIMEDIO SPECIFICO CONTRO
L'AFTA EPIZOOTICA

Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiana. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 3345.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75489

ALEXINA

Junio 18 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3348.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75490

LAPIE

Junio 18 de 1920. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3349.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75491

ANTHEMA

Junio 18 de 1920. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3340.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75493

V-TIEX

Junio 18 de 1920. — L. Gevaert y Cíe. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3344.

E. 6 julio v. 12 julio

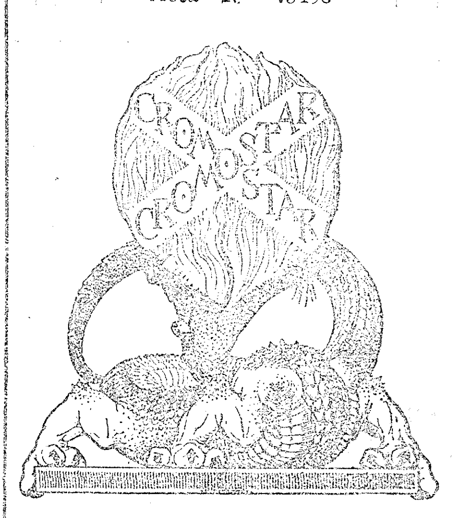
Acta Nº 75494



Junio 18 de 1920. — Arthur Guinness Son y Co. Ltd. — Para distinguir cervezas en general de la clase 23. — Aviso Nº 3346.

E. 6 julio v. 12 julio

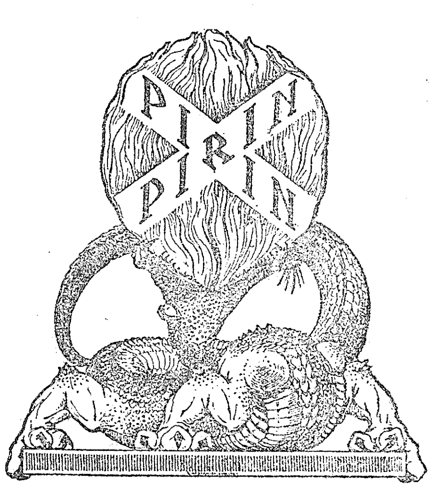
Acta Nº 75496



Junio 18 de 1920. — Stanley Bowley. — Para distinguir un líquido para disolver pinturas adheridas a cualquier clase de material, de la clase 3. — Aviso Nº 3336.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75497



Junio 18 de 1920. — Stanley Bowley. — Para distinguir alcohol sólido de la clase 3. — Aviso Nº 3337.

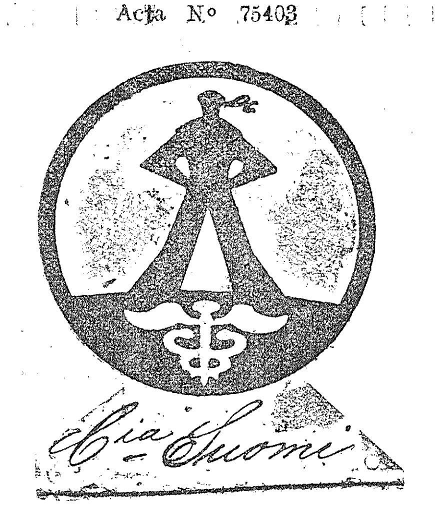
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 73402

Cia Suomi

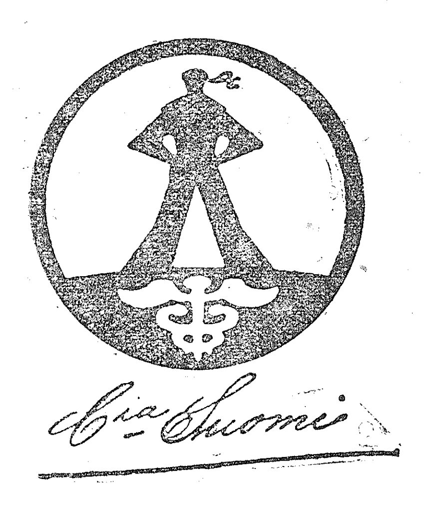
Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3271.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75403



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 3272.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75404



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos materiales para la odontología, preparados especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas o cubiertas de ruedas composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 3273.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75405



Junio 16 de 1920. — Compañía Hispano Ultramarina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3106.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75408



Junio 16 de 1920 — Rossi, Rafuls y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3236.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75409



LA BONDAD

Junio 16 de 1920. — Cabride y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3319.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75523

CRUZ DE PIEDRA

Junio 21 de 1920. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 3432.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75410



LA BONDAD

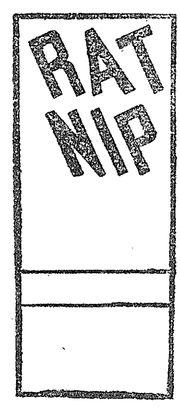
Junio 16 de 1920. — Cabride y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3318.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75411

FABRICS

Junio 16 de 1920. — Fearing; Whiton y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3279.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75412



Junio 16 de 1920. — Buffalo Specialty Company. — Para distinguir un veneno para la destrucción de insectos y animales dañinos, de la clase 1. — Aviso Nº 3280.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75413

WASA

Junio 16 de 1920. — George Björklund. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3323.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75414

BARRINGTON BOND

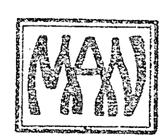
Junio 16 de 1920. — B. D. Rising Paper Company. — para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3322.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75415

SPECTACLES

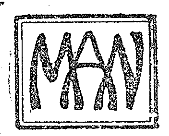
Junio 16 de 1920. — Van Peborgh y Willemen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3321.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75416



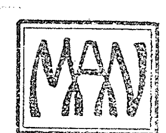
Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3275.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75417



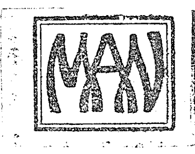
Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3276.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75418



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3277.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75419



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia; artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejívado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3278.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75420



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3274.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75471



Junio 17 de 1920. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir: substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.—Aviso Nº 3326. 3326.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75472



Junio 17 de 1920. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3325.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75550

KOOSH

Junio 23 de 1920. — Mackinnon Croll y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3358.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75551

BLUMEN

Junio 23 de 1920. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3356.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75273

PLATA IMPERIAL

Junio 8 de 1920. — Walser, Wald y Cía. — Para distinguir metal plateado y metal blanco, como también cualquier otro metal no precioso, de la clase 9. — Aviso Nº 3062.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75552

RECUERDO

Junio 23 de 1920. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3357.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75554



Junio 23 de 1920. — C. D. Brown y Co. Inc. — Para distinguir cueros y pieles en general, y en toda forma, de la clase 19. — Aviso Nº 3365.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75560

EL NOVEL

Junio 23 de 1920. — Blanco y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3351.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75561

UROSEPTINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3359.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75562

TAPHOSOTE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3360.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75563

PHOSOTE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3361.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75564

ARHINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3362.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75565

OPERATOR

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3363

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75566

HODASEPTINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3364.

E 8 julio v-14 julio

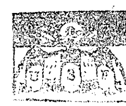
Acta Nº 75567

CLEROLINE

Junio 23 de 1920. — Warburg y Cía. — Para distinguir preparaciones en general para impedir que se empañen los vidrios y toda substancia transparente, de la clase 1. — Aviso Nº 3342.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75568



Junio 23 de 1920 — Warburg y Compañía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3311.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75570

SALVADOR

Junio 23 de 1920. — Salvador Vadacchino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3239.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75571



Junio 23 de 1920. — The Solvay Process Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 4. — Aviso Nº 3183.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75575

SILTONA

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3435.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75573

CLARUS

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3486.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75574

GABRIEL

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso Nº 3437.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75576

CLARUS

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3439.

E 8 julio v-14 julio

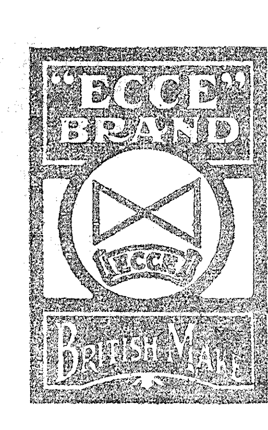
Acta Nº 75569

BITULAC

Junio 23 de 1920. — H. C. King. — Para distinguir pinturas y barnices en general de la clase 10. — Aviso Nº 3240.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75577



Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3436.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75578

NAYLOR

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3438.

E 8 julio v-14 julio

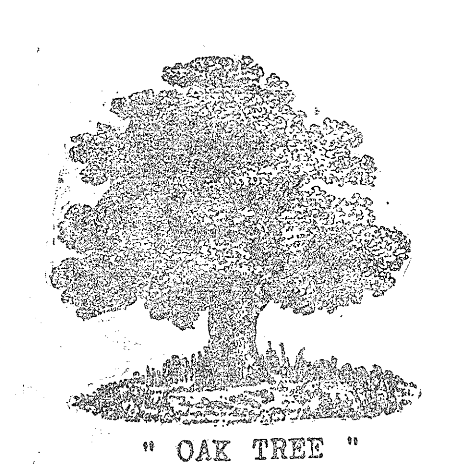
Acta Nº 75639

SANDOWN

Junio 25 de 1920. — H. Jörgensen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3519.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75640



" OAK TREE "

Junio 25 de 1920. — H. Jörgensen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3518.

E 8 julio v-14 julio

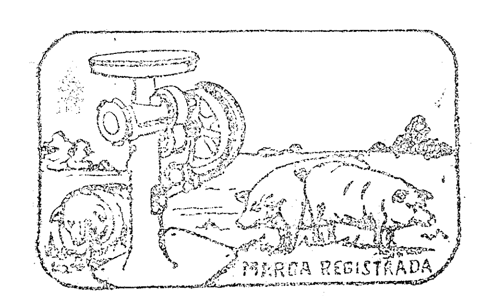
Acta Nº 75642



Junio 25 de 1920. — Kristián F. Borki. — Para distinguir quesos y mantecas, de la clase 22. — Aviso Nº 3520.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75644



Junio 25 de 1920. — Cantú Hnos. y Ribatto. — Para distinguir conservas alimenticias, y salazones mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres sales y condimentos de la clase 22. — Aviso Nº 3442.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75665.

PHELPS

Junio 25 de 1920. — Warburg y Cia. — Para distinguir ruedas para vehículos en general de la clase 12. —Aviso Nº 3525.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75646



Junio 25 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrick Arthur Krupp A. G. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3546.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75647



Junio 25 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrick Arthur Krupp A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3545.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75659.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3538.

E 8 julio v-14 julio

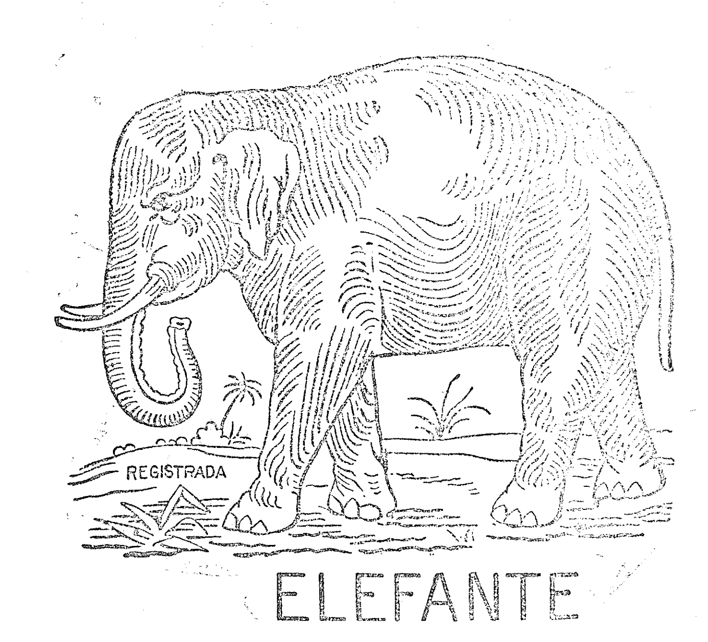
Acta Nº 75660.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3539.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75484



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Con excepción de hilos, lanas y sedas para bordar, coser y usos similares. — Aviso Nº 3310.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75485



Junio 17 de 1920. — Antonio Rossi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3328.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75488





Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiano. — Para distinguir un producto contra la escarlatina, de la clase 2. — Aviso Nº 3317.

E. 6 julio v. 12 julio

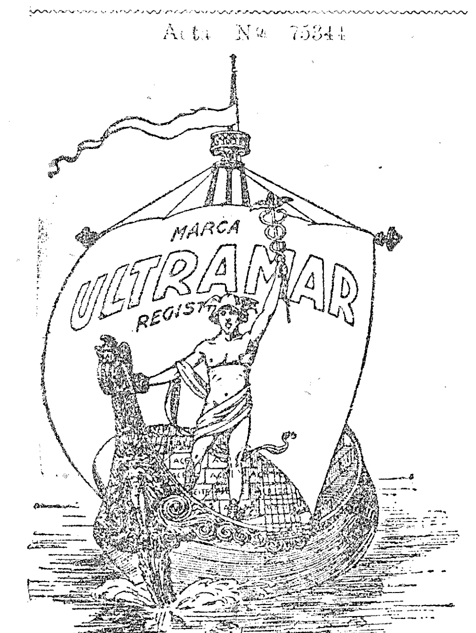
Acta Nº 75299

REGINA

Junio 10 de 192) — Justo M. Dugour. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3049.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75344

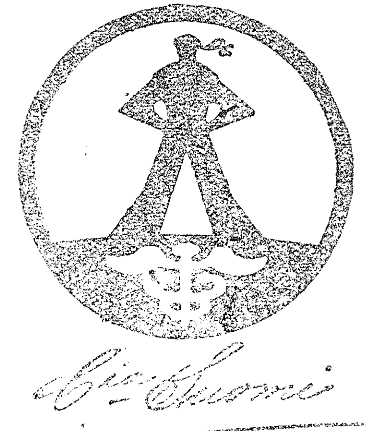


ÚNICO INTRODUCTOR
JOSÉ LARISGOITIA
ALVEAR 1447-BUENOS AIRES

Junio 11 de 1920. — José Larisgoitia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3217.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75380



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3249.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75407



Junio 16 de 1920. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros, gorras y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2870.

E. 6 julio v. 12 julio

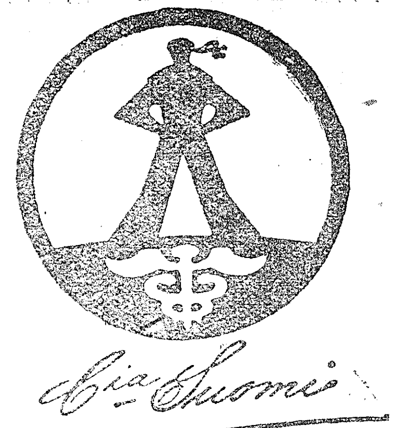
Acta Nº 75406



Junio 16 de 1920. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros, gorras y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2871.

E. 6 julio v. 12 julio

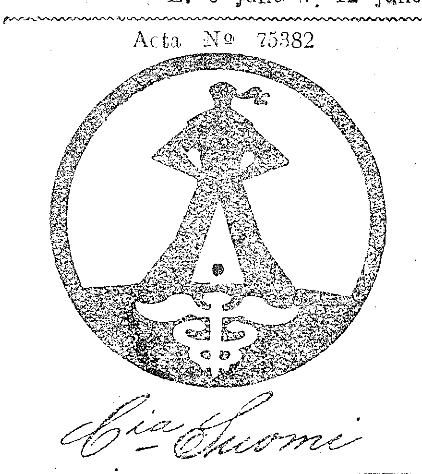
Acta Nº 75381



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3250.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75382



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3251.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75383



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 3252.

E. 6 julio v. 12 julio

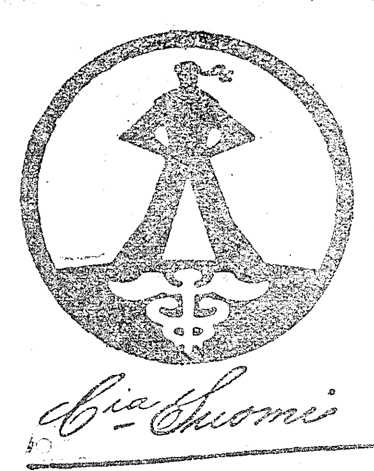
Acta Nº 75547

ELIDE

Junio 22 de 1920. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir artículos de perfumería de la clase 16. — Aviso Nº 3416.

E. 6 julio v. 12 julio

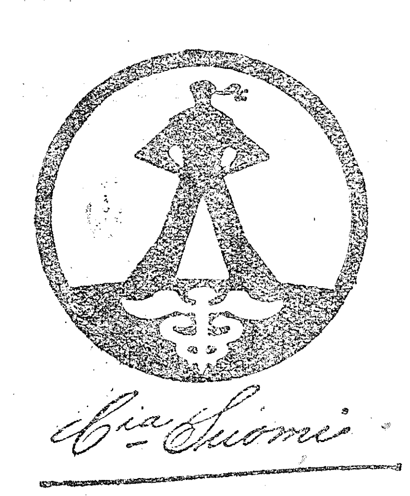
Acta Nº 75384



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada); que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases; partes de las mismas; accesorios y complementos para buscar; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura; apicultura; piscicultura; lechería vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3253.

E. 6 julio v. 12 julio

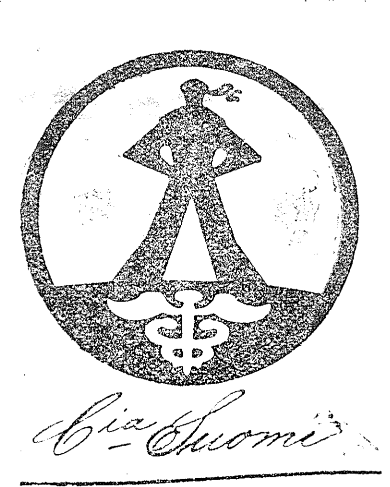
Acta Nº 75385



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, — Menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3254.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75386



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3255.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75387

Cia Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3256.

E. 6 julio v. 12 julio

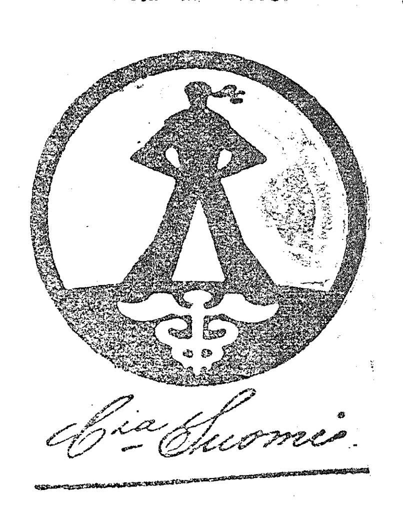
Acta Nº 75388



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3257.

E. 6 julio v. 12 julio

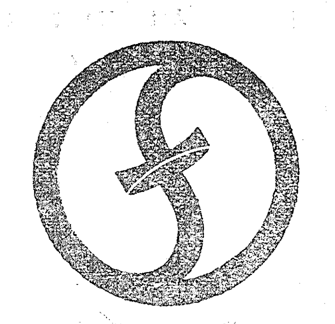
Acta Nº 75389



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir efrretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3258.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75680.



FABER OPTIK

Junio 28 de 1920. — Julius Faber. — Para distinguir artículos de óptica en general y sus accesorios de la clase 6. — Aviso Nº 3581.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75661.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 3540.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75662.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3541.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75663.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3542.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75664.

INHALASOLO

Junio 26 de 1920. — Generoso Luisi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3524.

E 8 julio v-14 julio

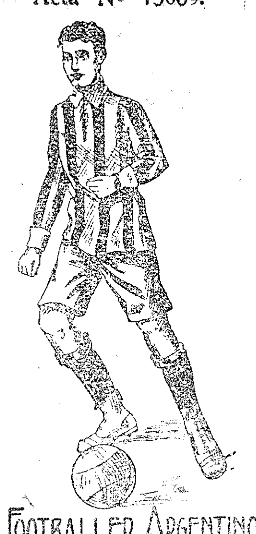
Acta Nº 75658

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 3537.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75669.



Junio 23 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3384.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75675.

COOPERADOR

Junio 28 de 1920. — Compañía Importadora Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 3390.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75676.

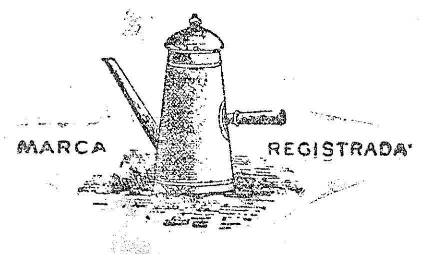
COOPERADOR

Junio 28 de 1920. — Compañía Importadora Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3391.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75677.





Junio 23 de 1920. — Grenier y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3168.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75657

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 3536.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75693.

MADRE Y NINA

Junio 28 de 1920. — Jose Domingo Pitre y Francisco J. Preis. — Para distinguir artículos de librería, en general y publicaciones de la clase 18. — Aviso Nº 3539.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75696.

TIBI

Junio 23 de 1920. — García, Manzoni, Gaca y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3594.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75697.

EUKEFOL

Junio 23 de 1920. — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3592.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75698.

EQUICARNOL

Junio 28 de 1920. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3597.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75699.

NEUROGENO

Junio 28 de 1920. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3596.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75633.

DON JUAN

Junio 28 de 1920 — Aranda y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3534.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75667

TRIFERRIODINA

Junio 28 de 1920. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3882.

E 8 julio v-14 julio

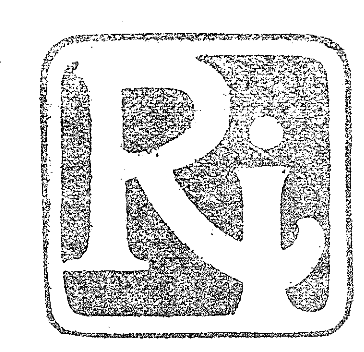
Acta Nº 75656

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3535.

E 8 julio v-14 julio

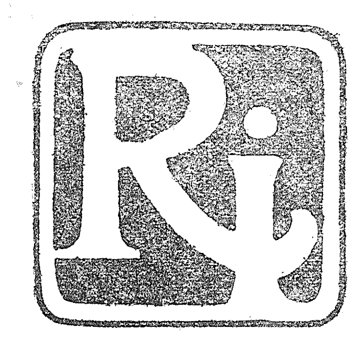
Acta Nº 75685.



Junio 28 de 1920. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3587.

E 8 julio v-14 julio

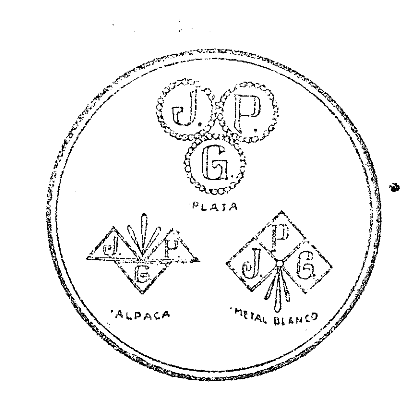
Acta Nº 75686.



Junio 28 de 1920. — Roberto Iriart. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3586.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75687.



Junio 28 de 1920. — Juan Antonio Sáenz de Tejada. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 3491.

E 8 julio v-14 julio

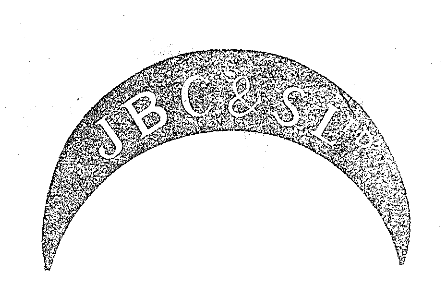
Acta Nº 75655

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Badia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 3534.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75620



Junio 21 de 1920.—John B. Chatterley y Sons Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 3503.

E 8 julio v-14 julio

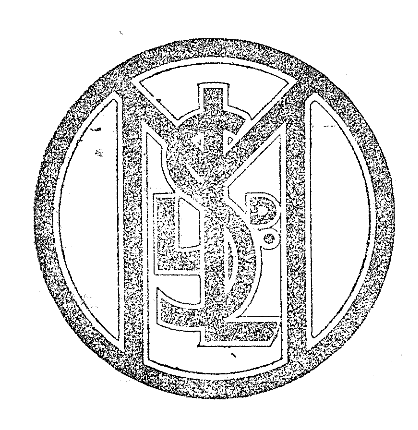
Acta N° 75621

O.P.

Junio 21 de 1920. — G. H. Johnstone y Co. Limited. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3500.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75622



Junio 21 de 1920. — Marine And Locomotive Superheaters Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3506.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75608

VICTORIA

Junio 24 de 1920. — Carlos A. Martignoni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3514.

E 8 julio v-14 julio

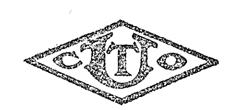
Acta N° 75623

Byrolin

Junio 25 de 1920. — Doctor Graf y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso N° 3377.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75624



Junio 25 de 1920. — The Universal Tool Co. Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3482.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75625

YOHIMBINA

Junio 25 de 1920. — Chemische Fabrik Gustrow, Dr. Hilbringhaus y Doctor Heilmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3376.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75626

LA CONFIANZA

Junio 25 de 1920. — Pablo Hausamann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos yerba maté. — Aviso N° 3431.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75627

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3507.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75628

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3511.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75629

JOYA ORIENTAL

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3509.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75630

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3510.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75631

JOYA ORIENTAL

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3512.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75632

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3508.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75633



Junio 25 de 1920. — Siemens Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3516.

E 8 julio v-14 julio

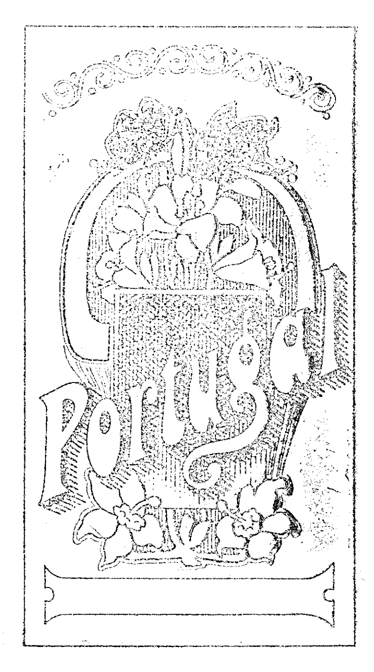
Acta N° 75634



Junio 25 de 1920. — Siemens Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3517.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75635



Junio 25 de 1920. — Aguirre Gomis y Libasci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3487.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75637

DONNEZMOI

Junio 25 de 1920. — Guillermo Díaz Cazeaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3485.

E 8 julio v-14 julio

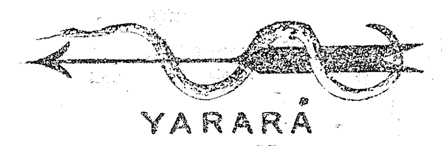
Acta N° 75638

JUREA

Junio 25 de 1920. — José Rodríguez. — Para distinguir madera de construcción de la clase 3. — Aviso N° 3548.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75579



Junio 23 de 1920. — Echaide Meaza y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3443.

E 8 julio v-14 julio

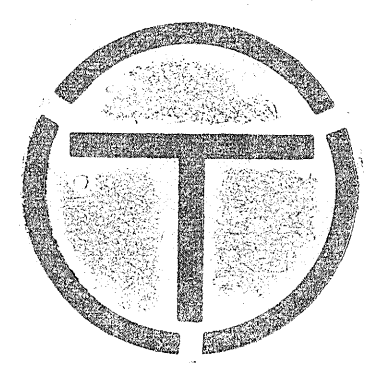
Acta Nº 75580



Junio 23 de 1920. — Echaide Meaza y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 3444.

E 8 julio v-14 julio

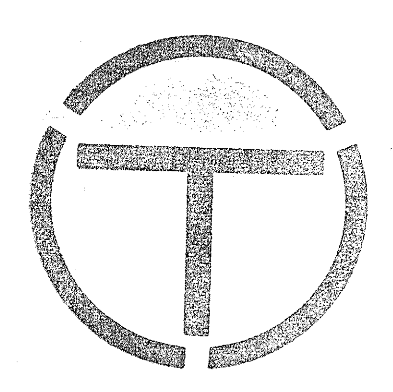
Acta Nº 75581



Junio 23 de 1920. — Nippon Kabushiki Kaisha. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3292.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75582



Junio 23 de 1920. — Nippon Kabushiki Kaisha. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3292.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75583



Junio 23 de 1920. — Emilio Kuenzler. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3440.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75584



Junio 23 de 1920. — Emilio Kuenzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3441.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75586

ALPINA

Junio 23 de 1920. — Unión Horlogere S. A. — Para distinguir relojes, sus partes y estuches para los mismos, de la clase 8. — Aviso Nº 3475.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75588

CENTENARIO

Junio 24 de 1920. — J. A. García. — Para distinguir yerba mate, aceites, comestibles, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces de la clase 22. — Aviso Nº 3367.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75589

IGO

Junio 24 de 1920. — Valdez y Belfini. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3244.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75590

EGO

Junio 24 de 1920. — Valdez y Belfini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3243.

E 8 julio v-14 julio

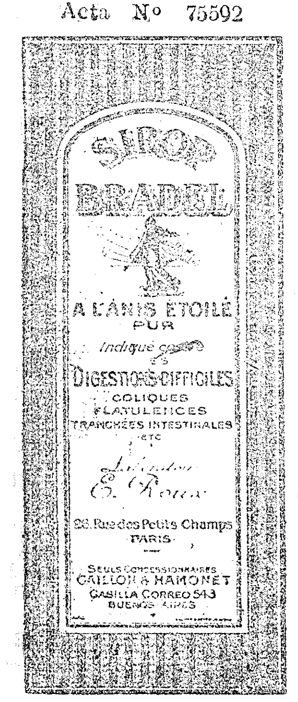
Acta Nº 75591

TECHNOLA

Junio 24 de 1920. — The Aeolian Company. — Para distinguir tocadores automáticos de música en general sus partes y accesorios de la clase 7. — Aviso Nº 3380.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75592



Junio 24 de 1920. — Caillon y Hamonet. — Para distinguir una especialidad farmacéutica y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 3379.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75594

RICHMOND

Junio 24 de 1920. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3169.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75595



Junio 24 de 1920. — Revere Motor Car Corporation. — Para distinguir automóviles sus motores, partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3165.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75596

BRAXTON

Junio 24 de 1920. — The Perkins Campbell Co. — Para distinguir cinturones y tiradores de la clase 16. — Aviso Nº 3107.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75598

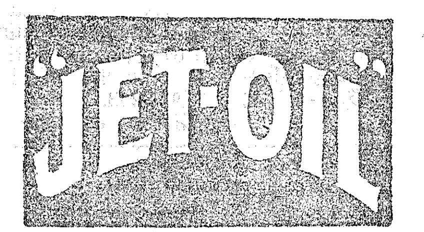
DOUBLE A

AA

Junio 24 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir pastas, pomadas, betunes y líquidos para limpiar y lustrar en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3109.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75599



Junio 24 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir pastas, pomadas, betunes y líquidos para limpiar y lustrar en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3110.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75600



Junio 24 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir una composición para tratar, limpiar y branquear el calzado de la clase 14. — Aviso Nº 3111.

E 8 julio v-14 julio

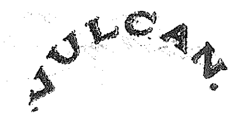
Acta Nº 75601

HEMINGRAY

Junio 24 de 1920. — Hemingray Glass Company. — Para distinguir aisladores y sus similares de vidrio o porcelana para electricidad de la clase 20. — Aviso Nº 3112.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75602



Junio 24 de 1920. — The Vulcan Plow Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3113.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75604



Junio 24 de 1920. — United States Rubber Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3115.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75605

MINTO

Junio 24 de 1920. — The Sydney Ross Company. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3116.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75606

FRESCODOR

Junio 24 de 1920. — The Sydney Ross Company. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3117.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75607

VICTORIA

Junio 24 de 1920. — Carlos A. Martignoni. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura; substancias anti-corrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 3013.

E 8 julio v-14 julio

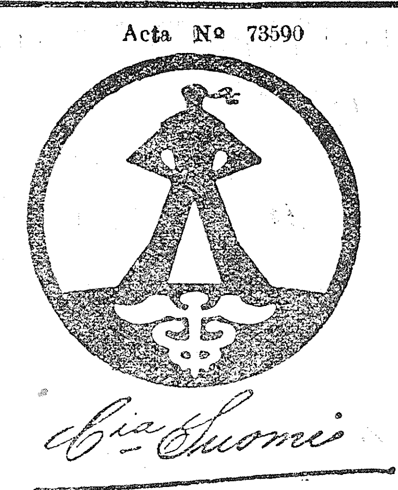
Acta Nº 75617

ABC

Junio 24 de 1920. — N. V. Mij voor Wa verwarming. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3499.

E 8 julio v-14 julio

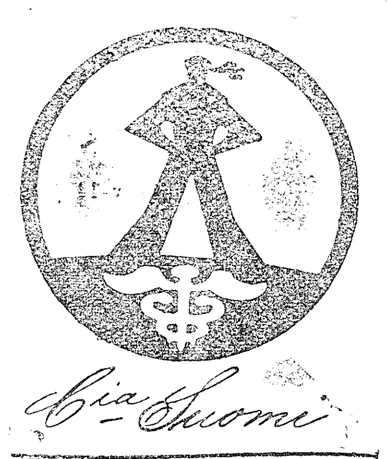
Acta Nº 75390



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir armería, explosivos, utiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 3259.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75391



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3260.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75392



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería; carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3261.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75438

CALECIA

Junio 16 de 1920. — Juan Calé y Compañía. — Para dstinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 3331.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75393



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3262.

E. 6 julio v. 12 julio

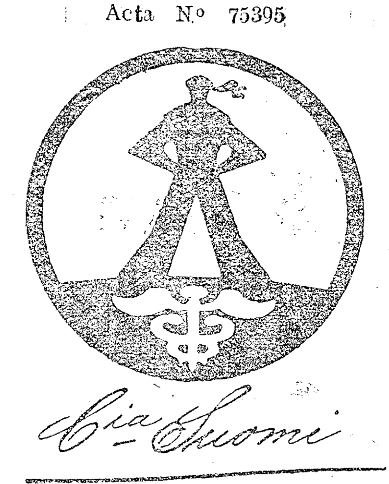
Acta Nº 75394



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3263.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75395



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3264.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75446

DEX

Junio 17 de 1920. — A. Wilma Collier Limited. — Para distinguir productos adherentes en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3152.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75396



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3265.

E. 6 julio v. 12 julio

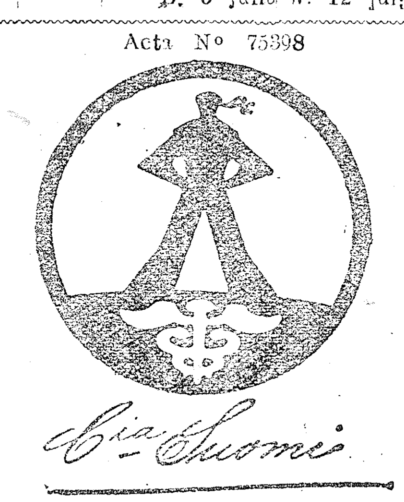
Acta Nº 75397



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3266.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75398



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3267.

E. 6 julio v. 12 julio

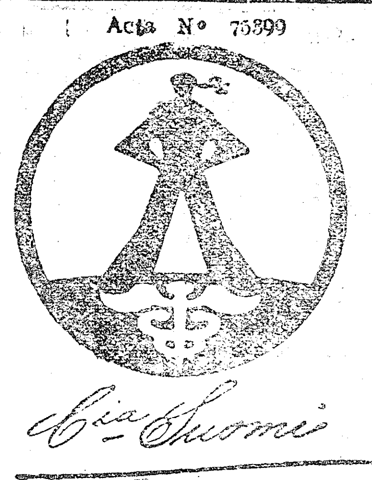
Acta Nº 75445

KOLARSINE

Junio 17 de 1920. — L. Poutauberge. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 3155.

E. 6 julio v. 12 julio

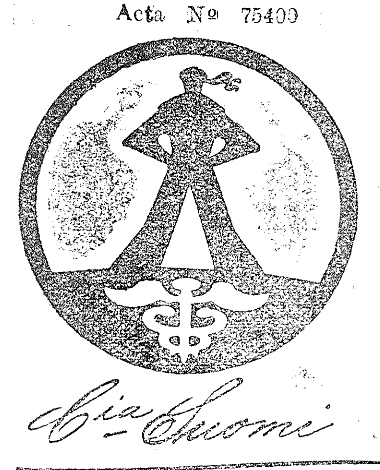
Acta Nº 75399



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3268.

E. 6 julio v. 12 julio

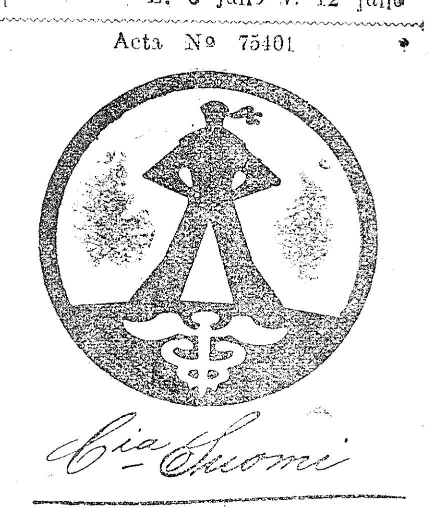
Acta Nº 75400



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3269.

E. 6 julio v. 12 julio

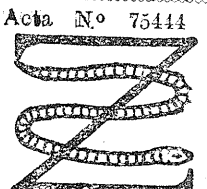
Acta Nº 75401



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3270.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75444



Junio 17 de 1920. — Giles Henry Zeal. — Para distinguir termómetros clínicos, de la clase 6. — Aviso Nº 3154.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75539

ADRENOQUININA

Junio 22 de 1920. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minirales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 3454.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75540

LORENA

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3455.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75541

MACERO

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3456.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75542

GRANDI

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3457.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75543

SELANA

Junio 22 de 1920. — Schild y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3458.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75544



Junio 22 de 1920. — Villanueve Astesano y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3450.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75545

SCHUCKERT

Junio 22 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3451.

E. 6 julio v. 12 julio

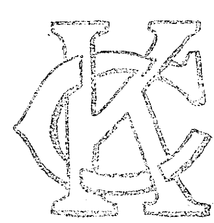
Acta N° 754340

ESCLEVE

Junio 17 de 1920. — The Eton Sheet y Galvanizing Co. Ltd. — Para distinguir chapas o láminas onduladas de acero o hierro galvanizado, de la clase 4. — Aviso N° 3158.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75411



SEEKAY BRAND

Junio 17 de 1920. — The Castner Kellner Alkali Company Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3148.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75412

WALLIGRAPH

Junio 17 de 1920. — Walter Grafton y Son Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldrería, de la clase 4. — Aviso N° 3149.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75417



Junio 17 de 1920. — A. Wilme Collier Limited. — Para distinguir productos adherentes en general, de la clase 18. — Aviso N° 3153.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75548

SAVON AU LAIT DE LYS

Junio 22 de 1920. — Gustav Lohse. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N° 3481.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75549

VITALINE

Junio 22 de 1920. — Gustav Lohse. — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería; sombrerería; pasamanería; bordaduría; modas; puntillería; abaniquería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; tafiletería; de la clase 16. — Aviso N° 3480.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75524

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3459.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75525

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3460.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75526

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3461.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75527

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 3462.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75528

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3463.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75529

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 3464.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75530

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan: — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3465.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75531

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 3466.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75532

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima: — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3467.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75533

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no hortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 3468.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75457

COBBETT.

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3232.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75498

EL GAUCHO SANTOS VEGA

Junio 18 de 1920. — Manuel Alvarez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 23378.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75499

LUCCA

Junio 18 de 1920. — Charles O. Vocke. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3372.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75500



Junio 18 de 1920. — Saturnino Caviglia y Juan Bruschi (hijo). — Para distinguir cera líquida y en pasta y pomada para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N° 3371.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75501

Stewart

Junio 18 de 1920. — Stawart Motor Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3321.

E. 6 julio v. 12 julio

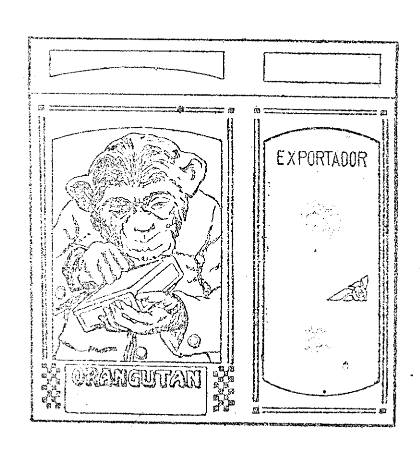
Acta N° 75502

VIROLAX

Junio 18 de 1920. — Virol Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3308.

E. 6 julio v. 12 julio

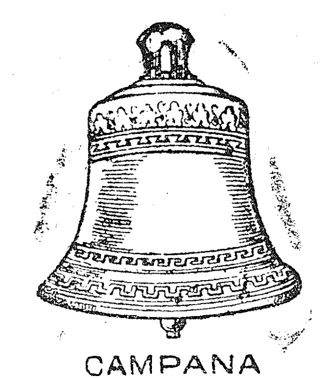
Acta N° 75507



Junio 21 de 1920 — Romero Hinds y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3430.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75503

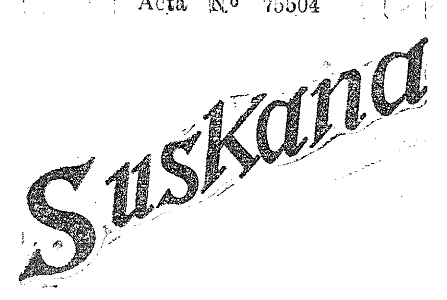


CAMPANA

Junio 18 de 1920. — José Carmona. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3307.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75504



Junio 18 de 1920. — Surquehanna Silk Mills. — Para distinguir géneros de seda y mezclas de seda en piezas, de la clase 15. — Aviso N° 3309.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75505



Junio 21 de 1920. — José J. Lavagno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3378.

E. 6 julio v. 12 julio

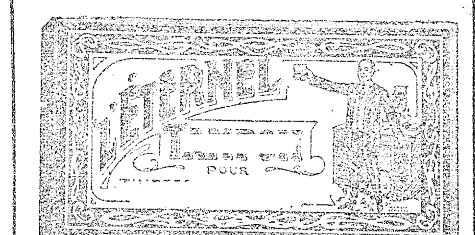
Acta N° 75506

REGENT

Junio 21 de 1920.—United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3094.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75522



Junio 22 de 1920. — Enrique Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3238.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75510



Junio 21 de 1920. — José García Guazzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 2868.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75511

WHITE FARM

Junio 21 de 1920. — José Julio Palma y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3445.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75515

ELVIRA

Junio 21 de 1920. — Elvira Grazioli de Girelli y Paulina Cassone de May. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 3237.

E. 6 julio v. 12 julio

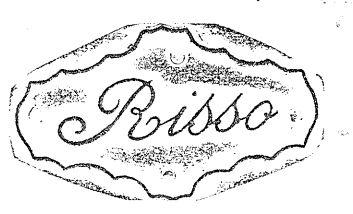
Acta N° 75516



Junio 22 de 1920. — León Koatz. — Para distinguir estampillas de descuento, de la clase 18. — Aviso N° 3448.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75517



Junio 22 de 1920. — Fernando Risso. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso N° 3449.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75518

BRILLASOL

Junio 22 de 1920. — Antonio Despotts. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3453

E. 6 julio v. 12 julio

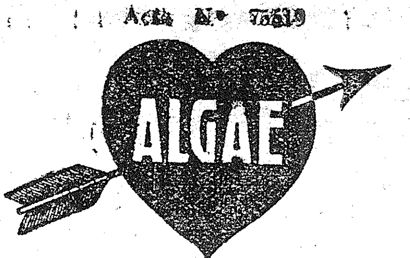
Acta N° 75521

REGINA

Junio 22 de 1920. — Justo M. Dugour. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso N° 3370.

E. 6 julio v. 12 julio

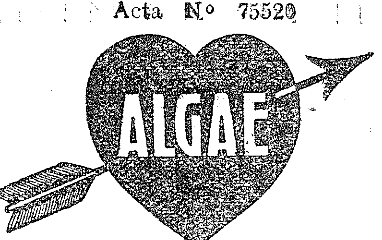
Acta N° 75519



Junio 22 de 1920. — Arturo Lagisquet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3173.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75520



Junio 22 de 1920. — Arturo Lagisquet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 3172.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75535

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos: — Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 3470.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75536

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos: — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3471.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75537

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3472.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75538

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 21. — Aviso N° 3473.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75546

TELEFUNKEN

Junio 22 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3452.

E. 6 julio v. 12 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional